

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GLORIA ESMERALDA CORONA RODRIGUEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTE

LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTE

LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESENTE

C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA
PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTE

Señor Presidente, en virtud de haber sido designada la Lic. Eloisa Calanda Castellanos, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante este Consejo General, se procede a llevar a cabo la toma de protesta correspondiente.

EL PRESIDENTE: Solicito atentamente ponernos de pie para tomarle protesta a la compañera. Lic. Eloisa Calanda Castellanos, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México. Protesta Usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente con la normatividad del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, desempeñando leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado, comprometiéndose a ejercerla dentro del marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad y objetividad.

LA REPRESENTANTE DEL PVEM: Si protesto.

EL PRESIDENTE; Si así lo hiciera que la sociedad se los premie y si no se lo demande, muchas gracias.

EL SECRETARIO: Continuo con el pase de lista.

LIC. ELISA CALANDA CASTELLANOS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PRESENTE

LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ
PARTIDO NUEVA ALIANZA PRESENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO AZUARA TORRES
PARTIDO CONVERGENCIA PRESENTE

EL SECRETARIO: Señor presidente, esta Secretaría certifica y da fe de que existe quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión No. 1 Extraordinaria y todos los actos y resoluciones tendrán validez jurídico.

EL PRESIDENTE: Pasada la lista de asistencia y declarado el quórum legal de esta Sesión Extraordinaria, se solicita al Secretario de este Consejo General, ponga a consideración la dispensa del orden del día, así como el contenido de la misma.

EL SECRETARIO: Gracias señor Presidente. Esta Secretaría pone a la consideración de los Consejeros Electorales la dispensa de lectura del presente Orden del Día, así como su contenido, por lo que me permito someter a votación de los Consejeros Electorales, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada. Señor Presidente, doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de la lectura y del contenido del orden del día, aclarando que la misma pasará a formar parte de la presente Sesión.

- I. Apertura de la sesión
- II. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo relativo al registro de plataformas electorales a utilizarse en el proceso electoral 2009-2010 por los partidos políticos nacionales acreditados ante el instituto Electoral de Tamaulipas.
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “TODOS TAMAULIPAS” para la elección de Ayuntamientos en 9 Municipios del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2010.
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” para la elección de Ayuntamientos en 29 Municipios del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2010.

- VII.** Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 1, 2 y 10, para el proceso electoral ordinario 2010.
- VIII.** Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 8, 15, 17 y 20, para el proceso electoral ordinario 2010.
- IX.** Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición total “TODOS TAMAULIPAS” para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2010.
- X.** Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición “POR LA RECONSTRUCCION DE TAMAULIPAS” para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2010.
- XI.** Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo, mediante el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de actividades ordinarias permanentes en el año 2010.
- XII.** Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Se concede el uso de la palabra al Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Es una moción señor, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en la parte aplicable del artículo 22 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General y como mejor proceda en derecho, me permito proponer moción con el objetivo que se retire y aplase la discusión y votación del punto diez del orden del día de esta Sesión Extraordinaria que se denomina aprobación, en su caso, del

proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición “POR LA RECONSTRUCCION DE TAMAULIPAS” para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2010, inclusive, solicito se aplase la discusión de los puntos 4,5,6,7,8,9, además el punto 10 ya referido, todos de la orden del día y propongo al efecto, que se cite al efecto a una nueva Sesión de este órgano electoral a celebrarse dentro del plazo legal establecido en la última parte del artículo 113 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, toda vez que aún hay tiempo suficiente para resolver y no se trata de asuntos que exijan la urgente resolución en esta misma fecha, ahora bien, es claro que el proyecto de resolución relativo al punto 10, del orden del día contiene interpretaciones erróneas de algunos artículos del estatuto del PRD y omite establecer la interpretación gramatical y funcional en los preceptos que invoca la autoridad electoral como sustento de la arbitraria actuación y dado que el acto privativo de derechos a la libre participación y de asociación política que dicho proyecto implica lo que sería en perjuicio de los partidos coaligados y violatorios de principios y valores de preceptos constitucionales el asunto requiere de una mayor reflexión y estudio exhaustivo para cada uno de los Consejeros Electorales, no queremos que nos presente hechos consumados pues es indudable que la negativa a registrar el convenio de coalición electoral “POR LA RECONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS”, que pretende imponer este Consejo que se aparta de los principios de legalidad, imparcialidad que supuestamente los Consejeros Electorales y sus Presidente juraron respetar, fundó así mismo mi petición en las siguientes consideraciones, respecto a los asuntos listados como adjuntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, ninguna autoridad de este Consejo, ni el Secretario Ejecutivo del Instituto nos ha proporcionado copia de los convenios de coaliciones, celebrados por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, ni de las plataformas electorales respectivas, cuyo registro fueron solicitados en su oportunidad. Por eso señor presidente, solicito por lo anterior, se señale fecha para una nueva sesión en la cual se traten los asuntos cuya discusión pido se aplase. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática. Se concede el uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, representante propietario del Partido del Trabajo, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Muchas gracias señor Presidente por concederme el uso de la palabra. Mi intervención es con el objeto de secundar la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de aplazar ya que los términos legales todavía no se vencen, yo creo que hay que empezar este proceso en una forma transparente, que todos aquí nos formemos en un equipo en

beneficio del pueblo de Tamaulipas, es la propuesta aparte, con la autoridad que me confiere el Código Estatal Electoral recientemente reformado, los artículos correspondientes del 123, 124, que somos por parte del este Consejo General aunque con voz pero sin voto. Es el momento de empezar una nueva etapa con una transparencia que nadie tenga duda, desde los más apáticos a las elecciones, es a donde debemos de llegarles todos, ciudadanos y partidos, hoy es la oportunidad y tenemos que retomarla, esto es el sentido y lo subrayo de secundar la propuesta del representante del Partido de la Revolución Democrática, no nadamás en el punto 10, sino en los otros, también es una exhortación que ha hecho reiteradamente el Partido del Trabajo para agendar las reuniones extraordinarias, creo que el profesionalismo nos lo exige la sociedad, creo que es el momento de abrir una puerta amplia para todas las inquietudes que haya y que todo mundo esté claro en esto, como dije hace un momento que gane Tamaulipas, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Martín Sánchez Mendoza, representante propietario del Partido del Trabajo. En virtud de lo expresado lo anterior y planteado la petición del Lic. Omar Isidro Medina Treto, se solicita a la Secretaría de este Consejo, someta a votación de las Consejeras y Consejeros Electorales. Se concede el uso de la palabra a la compañera Martha Olivia López Medellín en primera ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Si señor presidente, muy buenas tardes a todas y a todos. Tengo un documento que me entregaron el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado, recibido en este Instituto a las 15 horas, firmado por el señor Jorge Osvaldo Valdez Vargas, donde pide, voy a hacer rápida, dice: En alcance a mi escrito de fecha 11 de enero del 2010, me veo en la necesidad de dirigir a usted la precisión siguiente, va dirigido al Consejero Presidente. De la interpretación conjunta de los artículos 11, numerales 1 y 4, inciso a), 49 numeral 3, 5, 7 y 8 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática se desprende lo siguiente, que se regula la estrategia electoral y la política general de alianzas, la cual en el caso no guarda relación con las coaliciones y con el acto aprobado por el Consejo Estatal, por otra parte, dichos numerales se refieren a las convergencias la cual guarda relación con los candidatos y señala que es calificada, sin que se especifique en que consiste dicha calificación, la cual tampoco aplica pues aún no será nombrado el candidato a gobernador, en tal orden de ideas, la aprobación de un convenio de coalición se regula por la norma general la cual establece que la toma de decisiones será por mayoría del Consejo Estatal, por lo que es suficiente la votación de la mayoría de los miembros presentes para tenerla por válida y aprobada, bueno, lo que dice este señor es que se desdice del documento que entregó días atrás y que está haciendo un declaración pertinente y está haciendo una retractación y pidiendo que se anule el anterior documento, dado el caso y dado la situación en la que están incurriendo y donde yo también estoy viendo algunas cuestiones como que el Consejo General

estamos tomando, resolviendo algunas cuestiones internas que no nos corresponden de acuerdo a un partido y de acuerdo a lo que establece el Código Electora, apoyo también la propuesta de posponer esta discusión y es el caso señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañera Martha Olivia López Medellín, visto lo anterior, se solicita al señor Secretario someta a votación la propuesta del Lic. Medina Treto representante del Partido de la Revolución Democrática a las compañeras Consejeras y Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO: Señor representante del Partido de la Revolución Democrática, podría repetir nada mas los puntos que quiere que se aplacen del orden del día.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Son los puntos 4, 5, 6, 7, 8, y el 10, excepto el 11 que corresponde al financiamiento

EL SECRETARIO: Gracias señor representante. En esa virtud Consejeros Electorales, solicito tengan a bien emitir su voto sobre la propuesta del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, del representante propietario del Partido del Trabajo, así como de la Consejera Martha Olivia López Medellín de aplazar del orden del día para siguiente sesión los puntos que se señalan en el mismo con el número 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente. Señores Consejeros solicito su votación para que me lo indiquen de la manera acostumbrada para posponer el tratamiento de los asuntos referidos. Un solo voto a favor de la propuesta. Señor Presidente la solicitud de moción tiene solamente un voto a favor y los demás votos en contra de los Consejeros Electorales Presentes.

EL PRESIDENTE: Le pido se someta a votación para que manifiesten la voluntad cada uno de los Consejeros.

EL SECRETARIO: Perfecto. Señores Consejeros los que estén en contra de la moción ya señalada, háganla de la manera indicada.

Señor Presidente, doy fe de que existen seis votos en contra de posponer para siguiente sesión los puntos del orden del día referidos con anterioridad.

EL PRESIDENTE: Desahogada la moción presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática y secundada por el representante propietario del Partido del Trabajo, así como de la compañera Consejera Electoral Martha Olivia López Medellín, se solicita a la Secretaría dé continuidad al desahogo del orden del día, dando a conocer el cuarto punto del orden del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El cuarto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo relativo al registro de plataformas electorales a utilizarse en el proceso electoral 2009-2010 por los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo pasará íntegro al cuerpo del Acta de la presente sesión.

“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO AL REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010 POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad con los artículos 20 fracción II de la Constitución Política Local y 123 del Código Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y facultad reglamentaria, al que le corresponde el ejercicio estatal de organizar los procesos electorales; en la inteligencia de que dicha función se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, legalidad y objetividad.

2.- Que el artículo 123 del Código de la materia, señala que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, es el órgano superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

3.- Que de conformidad con el artículo 127 fracción XXIX, de la legislación de la materia, es atribución del Consejo General registrar la Plataforma Electoral que para cada proceso deben presentar los Partidos Políticos o Coaliciones.

4.- Que el artículo 216 del ordenamiento sustantivo que nos rige establece que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas, y que esta deberá presentarse para su registro ante el Consejo General.

5.- Que por su parte el diverso 114 fracción V del ordenamiento legal invocado refiere, que para el caso de los partidos que contiendan coaligados, el convenio de Coalición respectivo debe contener entre otros aspectos la plataforma electoral común que

ofrecerá la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la que deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva.

6.- Considerando que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I de la Constitución Política Local y 48 del Código Electoral, el actual Sistema de Partidos Políticos en Tamaulipas se compone de:

- 1.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
- 2.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
- 3.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA;
- 4.- PARTIDO DEL TRABAJO;
- 5.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
- 6.- PARTIDO CONVERGENCIA; Y
- 7.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.

7.- Que atendiendo a la obligación legal que tienen los partidos políticos acreditados de presentar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas, a continuación se señalan las fechas, en que dichas plataformas fueron presentadas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

PARTIDO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10 de enero de 2010
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	10 de enero de 2010
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	10 de enero de 2010
PARTIDO DEL TRABAJO	7 de enero de 2010
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	10 de enero de 2010
PARTIDO CONVERGENCIA	10 de enero de 2010
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6 de enero de 2010

En razón de lo anterior y después de que la Presidencia del Consejo General a través de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la documentación presentada por los institutos políticos mencionados y constatado el cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, con fundamento en el artículo 127 fracción XXIX ambos del Código Electoral, somete a consideración del Consejo General el presente Proyecto de Acuerdo, y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 216 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, los partidos políticos deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas políticas.
- 2.- Que los partidos políticos nacionales acreditados presentaron en tiempo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas sus plataformas electorales a utilizar en el Proceso Electoral del 2010, lo que hicieron en las fechas siguientes:

PARTIDO	FECHA DE ENTREGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10 de enero de 2010
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	10 de enero de 2010
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	10 de enero de 2010
PARTIDO DEL TRABAJO	7 de enero de 2010
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	10 de enero de 2010
PARTIDO CONVERGENCIA	10 de enero de 2010
PARTIDO NUEVA ALIANZA	6 de enero de 2010

3.- Que la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ha constatado que las plataformas electorales de los partidos políticos señalados en el considerando segundo del presente proyecto de resolución, se adecuan con las disposiciones legales contenidas en el artículo 48 en relación con el 216 del Código de la materia, ya que los mensajes contenidos en dichas plataformas promueven la participación del pueblo en la vida democrática, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público; y por ende también son congruentes con su declaraciones y programas de acción.

4.- Que el propio Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con la información relativa con las plataformas electorales presentadas y a efecto de facilitar a los partidos políticos el registro de sus candidatos ante los consejos distritales y municipales, se les exime por acuerdo del Consejo General de presentar la constancia de registro de dichas plataformas electorales.

Por lo anterior expuesto, se emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por registradas las plataformas electorales relativas a las elecciones estatales a celebrarse el 4 de julio de 2010, presentadas por los partidos políticos nacionales denominados:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PARTIDO DEL TRABAJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO CONVERGENCIA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de Plataforma electoral a cada uno de los partidos políticos señalados en el considerando primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se exime a los partidos políticos de acompañar la constancia relativa al registro de sus plataformas electorales al momento de registrar a sus

candidatos ante los consejos distritales y municipales, acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdos a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas y tórnese a cada uno de ellos un ejemplar en archivo electrónico de las referidas plataformas electorales.

QUINTO.- Se ordena publicar este acuerdo y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para su conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Dado a conocer y aprobada la dispensa en virtud de que fue debidamente circulado ante los representantes integrantes de este Consejo General se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no existir consideración alguna, se solicita a la Secretaría de este Consejo General, someta a votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a los Consejeros Electorales de este Consejo General, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención. Los que estén a favor de la misma, favor de indicarlo de la manera acostumbrada. Existen 6 votos a favor, ¿Consejera Martha Olivia cual es el sentido del voto?.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Perdón, no escuché de que se trata.

EL PRESIDENTE: De las plataformas.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Muy bien, es a favor.

EL SECRETARIO: Bien, Consejero Presidente, doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo relativo al registro de plataformas electorales a utilizarse en el proceso electoral 2009-2010 por los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Desahogado el punto número cuatro del presente orden del día. Perdón. Se concede el uso de la palabra al compañero Consejero C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU: Nadamás para pedirle al Secretario que cuando se apruebe cada uno de los proyectos le dé lectura a la resolución que estemos aprobado, por favor.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Consejero, se toma debida nota, pero también hay que recordar que se circula debidamente. Pero tome nota señor Secretario y atendiendo la solicitud, ponga a disposición, haga del conocimiento de este Consejo el punto número cinco.

EL SECRETARIO: Gracias señor Presidente. El quinto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “TODOS TAMAULIPAS” para la elección de Ayuntamientos en 9 Municipios del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2009-2010.

Habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

EL PRESIDENTE: Se concede el uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, representante propietario del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias Presidente. Antes de que se vote este proyecto, el Partido del Trabajo tiene, voy a leer un posicionamiento si me permite. Posicionamiento del Partido del Trabajo sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM de la coalición “TODOS TAMAULIPAS” del PRI-VERDE Y PANAL, el punto que estamos tratando, el número cinco. Tenemos algunas dudas sobre los documentos que presentan los partidos que pretenden integrar esta coalición, punto número uno, en el punto siete y ocho de la página dos, se encuentra la autorización para que el PRI realice alianza con el Verde y con el PANAL, lo cual es correcto, en el punto quince de la página tres, el Acuerdo del Consejo Estatal del Verde para ir en coalición con el PRI y con otros partidos, lo cual es correcto; en el punto dieciséis de la misma página el Acuerdo del Consejo Político Nacional del Verde para ratificar acuerdo para ir en coalición con PRI pero no menciona otros partidos, ¿no es necesaria esta autorización?, es una pregunta, la pregunta número uno. En el inciso d) del numeral 19 de la página 4, se menciona el oficio del Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del PANAL dirigido al Presidente Ejecutivo Nacional del mismo partidos para realizar coalición con el PRI, en el inciso e) de la página 4, se menciona el oficio en que la Junta Nacional del PANAL autoriza realizar acuerdo de coalición con el PRI pero no menciona el Verde,

pregunta número dos, ¿no se requiere autorización para ir en coalición con el partidos Verde?. También solicitamos información pues en el considerando número octavo, inciso b), si bien menciona los municipios en los que participarán en el alianza no menciona la forma en que se integrarán las planillas y de todos es sabido que la coalición se disuelve concluyendo la elección, es la pregunta número tres. Por lo pronto ahí nos quedamos en el punto número cinco para posteriormente nos de luz sobre esto.

EL PRESIDENTE: Se concede el uso de la palabra al compañero Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Gracias señor Presidente, nada mas para pedir copia certificada del convenio de coalición del PRI, del PANAL, del Verde Ecologista y copia certificada del Acuerdo donde aprueban la coalición del PRI, PANAL y Verde Ecologista, copia certificada del convenio y copia certificada de este Acuerdo, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Lic. Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, tome nota compañero Secretario y se concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Muy buenas tardes señor Presidente, señoras Consejeras, señores Consejeros Electorales, señores representantes de los partidos políticos, medios de comunicación y público en general. Mi partido el Revolucionario Institucional presentó el día de hoy a las 16 horas, oficio dirigido a la Presidencia de este Consejo General, en el cual manifiesta una serie de inquietudes y solicita a este Consejo Electoral se precisen algunos términos de los expresado en los diversos proyectos de acuerdo de coalición que nuestro partido suscribió con los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, precisamente en la mención que hace el representante del PT pues abona al oficio que nosotros presentamos hace un poco más de un par de horas, pero se quedó corto, hay otros párrafos en donde el proyecto no los deja muy en claro en los términos del convenio de coalición y solicitamos que se rectifique el proyecto a efecto de que se aprueben estos convenios solicitados. Relativo al convenio de coalición “TODOS TAMAULIAPAS” que suscribimos los tres partidos políticos ya mencionados en 9 municipios del Estado, en el proyecto de referencia en el punto dos en el capítulo de antecedentes, numeral 7, visible a foja 12 hace la mención del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal de mi partido, celebrada el 5 de diciembre, se precisa en el proyecto de Acuerdo que en esa sesión el Consejo Político Estatal aprobó los métodos de selección de candidatos a integrar los ayuntamientos, el

efecto por el cual nosotros acompañamos esta acta de la sesión ordinaria del Consejo Político Estatal, era para acreditar que ese órgano máximo de dirección de nuestro partido a nivel estatal, autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones con los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, así mismo, y ya que hice mención al oficio formulado a esta Autoridad Electoral, hago saber que en los proyectos del convenio de coalición, en los otros cuatro que suscribimos también en nuestro partido presentó el oficio donde se requiere y demanda que se precise los términos en los que viene el presente acuerdo de los proyectos de coalición ya mencionados, por lo tanto solicito que este texto que corre ya en poder aquí de la Secretaría de este órgano se incorpore dentro de los proyectos de acuerdo, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Se concede el uso de la palabra al compañero Consejero MCA. José Gerardo Carmona García, en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCIA: Buenas tardes compañeros Consejeros, representantes de los partidos. En atención a lo que menciona el compañero del Revolucionario Institucional, quiero hacer una observación en el sentido que he comentado con unas compañeras Consejeras, efectivamente señalaba yo que habían unos errores ortográficos y de sintaxis y un poco también en cuanto a estilo que pudiera eventualmente conducirnos a una confusión, sin embargo, en lo esencial, ninguno de los proyectos altera su contenido, finalidad y objetivos, yo sugeriría que se hiciera una revisión posterior a su publicación para que se corrigiera el estilo principalmente. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero MCA. José Gerardo Carmona García, se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Electoral Martha Olivia López Medellín, en primera ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Gracias señor Presidente, solamente para comentar que en el caso de la coalición por el PRD y PT se tuvo un documento de retractación y que se debió tomar en cuenta y no se hizo, solamente que llegó, que se hizo, que se hizo un escrito y bueno el resto de los Consejeros no estábamos enterados, salvo en el caso mío porque me lo hicieron llegar los partidos, gracias.

EL PRESIDENTE: ¿Alguien más desea participar?. Se concede el uso de la palabra al Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en segunda ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Señor Presidente, compañeros Consejeros, pues efectivamente hay muchas dudas aquí en cuanto a los convenios de coalición por eso era muy importante haber puesto estos puntos porque hay muchas impresiones y entonces, pues fue hecha esta sesión al vapor, no hay, yo les a seguro plenamente que no hubo una revisión exhaustiva y van a surgir muchas impresiones que después van a arrojar que la ciudadanía tenga una impresión diferente de este órgano electoral, estamos arrancado el proceso y vemos ya muchas impresiones, entonces no hay certeza, uno de los principios rectores es la certeza y no tenemos certeza, ni los representantes de los partidos políticos, mucho menos la ciudadanía, es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante del Partido de la Revolución Democrática. Se concede el uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, representante propietario del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias señor Presidente, sigo con las precisiones. Ya estamos, ya se empezó, respetamos la opinión de la mayoría, me hubiera gustado, no quise interrumpir, que hubiera sido fundamentada como lo hicieron los Consejeros, pero por ejemplo en el punto quinto, otra duda del partido es, dice ¿Cómo se elegirá a los candidatos integrantes de las planillas, en el inciso k), del mismo considerando dice que los partidos se comprometen aportar a la coalición las proporciones de financiamiento público pero solo se menciona la porción del PRI, ¿me podría informar cuales son las aportaciones del Partido Verde, de Nueva Alianza y así se repite en la cuestión de diputados, de ayuntamientos, hay que señalar por ejemplo que esto por ejemplo son diferentes elecciones, la de gobernador, los diputados y municipios, por ejemplo en la cuestión de municipios, pues ahí no se mencionan los convenios en la argumentación, en la introducción de los proyectos, no se menciona de la aprobación de lo nacional de los convenios entre el PANAL y el Verde, solamente con el PRI, yo creo que vamos a ir desahogándolo pero si me gustaría que lo hiciéramos desde hoy, para tener bases suficientes para poder opinar y que ésta fortalezca la independencia, es la base fundamental de la democracia.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo. Se concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Muchas gracias, solamente por alusión Presidente, respecto de la intervención de mi compañero el representante del Partido del Trabajo, referente al tema de candidatos, finalmente quiero dejar bien en claro que este convenio de coalición no establece quienes van a ser candidatos, lo que si establece muy claramente en el presente convenio de coalición es que los candidatos

en la forma que convinimos los partidos a designar cada uno de los partidos llevará a cabo su proceso interno de selección de candidatos de conformidad con la normatividad interna de los estatutos y después de una vez electos estos candidatos ya van a ser postulados por la coalición en comento. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Villegas Gamundi representante del Partido Revolucionario Institucional. Sigue estando a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos y compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Se concede el uso de la palabra al compañero MCA. José Gerardo Carmona García.

EL CONSEJERO ELECTORAL MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCIA: Permítaseme hacer un acotamiento importante, no es necesidad de la sociedad que se le induzca a la duda, cada partido establece los términos en que hará sus convenios de coalición, a este órgano le compete exclusivamente revisar que ello está dentro de la legalidad tanto de lo que establece el Código, la Constitución, así como los estatutos internos de cada partido, ninguna otra cosa que sugiera opacidad alguna por parte de este órgano electoral, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Creo que ya agotó las dos rondas compañero Martín Sánchez Mendoza, representante propietario del Partido del Trabajo de acuerdo al Reglamento Interno de Sesiones.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Solo una moción porque es alusión a mi argumento y para clarificarlo.

EL PRESIDENTE: Ya está aclarado.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Este ese otro punto que toqué y que no se tocó, es en cuestión por ejemplo de las cuotas que ponen los del PRI, o sea, así de sencillo, si está en el convenio que lo den en el proyecto, simplemente si no va aportar otro partido que diga que no va a portar nada, así de sencillo nadamas, o sea que el mismo maestro Carmona habla de la cuestión sintética, ortográfica y yo también puedo contribuir a eso.

EL PRESIDENTE: Insisto compañero Martín Sánchez. ¿Alguna propuesta en concreto representante propietario del Partido Revolucionario Institucional?.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Solamente lo expresado en mi primera intervención que se le incorpore en la parte relativa al párrafo segundo, numeral 7, que el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político del 5 de diciembre, fue con la

cual se aprobó o más bien, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a formar coaliciones con Verde y Nueva Alianza. Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Gracias. ¿Perdón?

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: ¿Puedo hablar?

EL PRESIDENTE: Yo creo que ya agotó sus dos rondas compañera Consejera. Los que no han participado, sigue estando a disposición.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Es un comentario respecto a lo que dice...

EL PRESIDENTE: Haber, por favor compañera, yo creo que debemos de ajustarnos al Reglamento. ¿Alguna otra consideración?, si no hay otra consideración se solicita a la Secretaría General de este Consejo someta a votación el presente proyecto de Acuerdo de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

EL SECRETARIO: Gracias señor Presidente, señores Consejeros solicito la votación respecto al proyecto de Acuerdo en mención que se refiere a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “TODOS TAMAULIPAS” para la elección de Ayuntamientos en 9 Municipios del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2009-2010. Consejeros Electorales, los que estén a favor del proyecto favor de indicarlo de la manera acostumbrada.

EL PRESIDENTE: Quedamos en que iba a dar a conocer los puntos resolutivos señor Secretario, por favor.

EL SECRETARIO: Con mucho gusto señor Presidente, son 6 votos a favor, Consejera Martha Olivia, ¿su voto es?

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Mi voto en contra porque estoy a favor de la transparencia y si hay opacidad en este órgano electoral, pedí los convenios de coalición y las fechas y los convenios que registraron los partidos antes del 10 de diciembre para ver cuando emitían sus convocatorias y no se me ha entregado. Es cuanto.

EL PRESIDENTE: Dé a conocer los puntos resolutivos señor Secretario.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente:

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en las elecciones de ayuntamientos en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, el Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición firmado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, por ende, dicha coalición parcial se denominará **“TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición parcial **“TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de los ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, el Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición parcial **“TODOS TAMAULIPAS”** que se postulen para contender en las elecciones de ayuntamientos en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición parcial **“TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Municipios materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. Los representantes de la Coalición parcial denominada **“TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, inciso a) del Convenio que nos ocupa.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez de las elecciones en los nueve Ayuntamientos objeto del convenio materia del presente acuerdo. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición parcial denominada “**TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos municipales, deberán nombrar a sus representantes. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, ahora sí dé a conocer la votación sometida a las compañeras y compañeros Consejeros Electoral.

EL SECRETARIO: 6 votos a favor y 1 voto en contra.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Se solicita a la Secretaría, de lectura y haga del conocimiento del Consejo General para su desahogo del sexto punto del orden del día.

EL PRESIDENTE: Con gusto señor Presidente. El sexto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” para la elección de Ayuntamientos en 29 Municipios del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2009-2010.

Habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada. Seis votos a favor, ¿Consejera Martha Olivia?, y 1 voto en contra. 6 votos a favor y 1 en contra, doy fe de que hay aprobación por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo pasará íntegro al cuerpo del Acta de la presente sesión.

“ACUERDO No. CG/002/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CD. MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RIO BRAVO, TAMPICO Y VICTORIA, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

En términos de lo dispuesto por los artículos 41, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General de la República; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 118, 119, 120 y 121, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, el cual se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, cuyos principios rectores, en el ejercicio de esta función

estatal, serán la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

En ese tenor, y en virtud de la presentación de la respectiva solicitud de registro del Convenio parcial de Coalición, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, es menester emitir el acuerdo correspondiente, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de enero de 2010, siendo las 20:45 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, presentaron ante este Consejo General, la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial firmado por los CC. Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza Partido Político Nacional y el C.P. René Castillo de la Cruz, encargado del despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición en la elección de ayuntamientos en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, el Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.
- II. Este Consejo General, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, la documentación siguiente:
 1. Escrito de 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial "TODOS TAMAULIPAS" para la elección de ayuntamientos en 9 municipios del Estado de Tamaulipas, suscrito por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.
 2. Convenio de Coalición Parcial que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 18 (diez y ocho) hojas útiles.
 3. Plataforma Electoral que sostendrá la coalición "TODOS TAMAULIPAS".
 4. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1(una) hoja útil.
 5. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el

- registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
6. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
 7. Copia certificada del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 05 de Diciembre de 2009, en la cual se aprobó entre otros puntos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, constante de 8 (ocho) hojas útiles.
 8. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.
 9. Copia certificada del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 2 (dos) hojas útiles.
 10. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación al Partido Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
 11. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. Dr. Sergio Alberto Flores Leal, como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
 12. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Verde Ecologista de México, constante de 1 (una) hoja útil.
 13. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. C.P. René Castillo de la Cruz, como encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
 14. Acuerdo número CPTAM-5/2009, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 28 de diciembre de 2009, por el cual el C. CP. René Castillo de la Cruz, asume el cargo de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal,

- hasta por el término de 6 meses, a partir del 16 de Diciembre de 2009, constante de 3 (tres) hojas útiles.
15. Acuerdo número CPTAMS-1/2010 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, por el cual aprueba contender en coalición con el PRI y otros partidos políticos en los próximos comicios, así como el convenio respectivo, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno; asimismo, acuerda solicitar al encargado de Despacho, someta a la consideración al Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición, de la aprobación del convenio respectivo y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición; la autorización para que el encargado de Despacho suscriba el convenio de coalición y /o candidaturas comunes; y, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.
 16. Acuerdo CPN-1/2010 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 08 de Enero de 2010, por el cual aprueba ratificar el contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos, para los próximos comicios 2010, así como el convenio, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno, de la coalición con el PRI, sus anexos y suscripción, de igual manera, aprueba postular como candidatos a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, privilegiando en lo posible la selección y postulación de militantes, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.
 17. Descripción del emblema de la coalición “TODOS TAMAULIPAS”, constante de 1 (una) hoja útil.
 18. Representación grafica del emblema de la coalición “TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y un cd-rom.
 19. Copia certificada, constante de 28 (veintiocho) hojas útiles de diversos documentos del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, consistentes en:
 - a) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, constante de 1 (una) hoja útil.
 - b) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
 - c) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.

- d) Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
- e) Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional así como con el Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
- f) Convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 1 (una) hoja útil.
- g) Acta de la asamblea referida en el punto inmediato anterior, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 9 (nueve) hoja útil.
- h) Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
- i) Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración del Consejo Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 2 (dos) hoja útil.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los

integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Que conforme a los artículos 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48, del Código Electoral en vigor, los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.

V. Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2010, ante el Consejo General, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza “**TODOS TAMAULIPAS**”, para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, en las elecciones de nueve de los ayuntamientos del Estado, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República; 20 de la Constitución Política del Estado; 71, Fracciones II y IX, 112, 113, 114, y 116, del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

VI. Que el artículo 113, del Código Electoral, establece que el Consejo General resolverá sobre los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el respectivo proceso electoral, a los diversos cargos de elección popular; por

lo cual, ante la presentación de la solicitud respectiva en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documentación relativa al Convenio de Coalición parcial **“TODOS TAMAULIPAS”**, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, a fin de emitir el acuerdo respectivo.

VII. En ese contexto, según lo dispuesto por el artículo 114, del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- b) La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- d) El emblema y los colores que identifican la coalición;
- e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; e
- i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

VIII. Del análisis realizado al presente Convenio de Coalición parcial denominado **“TODOS TAMAULIPAS”**, así como de los anexos correspondientes, para determinar si se cumple cabalmente con los requisitos previstos al respecto en el Código Electoral, se arriba a las conclusiones siguientes:

- a. Se da cumplimiento a la fracción I, del artículo 114, del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición son el Revolucionario Institucional, el Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, bajo la denominación **“TODOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los partidos políticos coaligados: son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Nueva Alianza Partido Político

Nacional y del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad a las Cláusulas Segunda del Convenio de Coalición.

- b. Se cumple con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 114, del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente alianza, es en los ayuntamientos en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, el Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.
- c. Se acata la disposición prevista en la fracción IV, del artículo 114, del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican a la Coalición, al constatar, en la Cláusula Cuarta del Convenio, que la misma tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

Un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la parte superior y cerrando el corazón en la parte inferior por la parte de atrás del emblema del Partido Verde; seguido de un cuadrado dividido en tres secciones verticales, destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos; en la parte inferior de la sección derecha se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México consistente en un emblema que está formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo, verde y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una "V" de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco. Así también en la parte inferior izquierda se coloca el emblema electoral Nueva Alianza generado a partir de la letra "N" y la letra "A" que estilizadas nos dan unas alas de paloma, que es el símbolo universal de la libertad y la paz. El isotipo está conformado por dos elipses que se unen. Está alineado horizontalmente a la izquierda de la palabra "Nueva" y en su eje vertical alinea su vértice inferior izquierdo con la "L" de la palabra "Alianza", en la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde.

- d. Se cumple con lo dispuesto en la fracción V, del artículo 114, del Código Electoral, de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio de Coalición, al convenir las partes que sostendrán la Plataforma Electoral común de la misma, para la elección de los ayuntamientos en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, el Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, misma que será la que

se presentó ante este Instituto Electoral, el día 10 de enero de 2010; también se observa lo dispuesto en los artículo 57, fracción V, 72, fracción XIV, 116, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la ley electoral.

- e. Se atiende plenamente lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 114, del Código Electoral, al convenir los partidos políticos coaligantes que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General, para las distintas elecciones, según lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición.
- f. Se satisface la fracción IX, del artículo 114, del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición, concluida la elección respectiva, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición.
- g. Se cumplimenta el requisito exigido por la fracción I, del artículo 116, del Código Electoral, al exhibir el Partido Político Revolucionario Institucional, copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria, de fecha 10 de enero de 2010, del Consejo Político Estatal de dicho partido, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; copia certificada del Acuerdo, de fecha 9 de enero del 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI, en Tamaulipas, a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010.
- h. Se cumple lo preceptuado por la fracción I, del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Verde Ecologista de México, Acuerdo número CPTAM-5/2009, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 28 de diciembre de 2009, por el cual el C. CP. René Castillo de la Cruz, asume el cargo de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, hasta por el término de 6 meses, a partir del 16 de Diciembre de 2009, Acuerdo número CPTAMS-1/2010 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, por el cual aprueba contender en coalición con el PRI y otros partidos políticos en los próximos comicios, así como el convenio

respectivo, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno; asimismo, acuerda solicitar al encargado de Despacho, someta a la consideración al Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición, de la aprobación del convenio respectivo y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición; la autorización para que el encargado de Despacho suscriba el convenio de coalición y /o candidaturas comunes; y, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, y el Acuerdo CPN-1/2010 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 08 de Enero de 2010, por el cual aprueba ratificar el contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos, para los próximos comicios 2010, así como el convenio, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno, de la coalición con el PRI, sus anexos y suscripción, de igual manera, aprueba postular como candidatos a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, privilegiando en lo posible la selección y postulación de militantes.

- i. Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Nueva Alianza, oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional así como con el Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año; oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año; oficio sin numero, del 4 de diciembre de 2009, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que se le otorga amplias facultades al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza para que realice todos los actos indispensables y tendientes a celebrar convenio de coalición, candidatura común o de alianza; convocatoria a la asamblea

extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición y Acta de la asamblea referida, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición en sesión de 10 de enero de 2010.

- j. Se da cumplimiento a la fracción II, del artículo 116, del Código Electoral, al exhibir un ejemplar de la Plataforma Electoral Común de la Coalición que sostendrá para la elección relativa, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición.
- k. Se atiende lo dispuesto por el artículo 108, en relación con el 110 y 114, fracción VIII, del Código Electoral, al convenirse que se conforma un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición que se integrará por cuatro miembros, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de elaboración y presentación de los informes financieros de las campañas electorales, lo cual se encuentra previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición.
- l. Se establece en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición, que los partidos coaligados se comprometen a aportar a la Coalición las proporciones de financiamiento público; destinando el Partido Revolucionario Institucional el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- m. Se cumple el requisito de la Representación de la Coalición ante el los órganos electorales correspondientes, con la designación que haga el Presidente del Comité Directivo Estatal del "Partido Revolucionario Institucional", de conformidad en lo establecido en la Cláusula Décima del convenio de coalición.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, de la Constitución Política del Estado 47, 48, 49, 50, 71, fracciones VI, IX y X, 72, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123 y 124, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición parcial materia de este acuerdo, a efecto de contender en las elecciones de ayuntamientos en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, el Mante,

Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición firmado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, por ende, dicha coalición parcial se denominará “**TODOS TAMAULIPAS**”.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición parcial “**TODOS TAMAULIPAS**” sostendrá en la elección de los ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, el Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición parcial “**TODOS TAMAULIPAS**” que se postulen para contender en las elecciones de ayuntamientos en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010, deberán registrarse en los plazos, términos y disposiciones aplicables en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición parcial “**TODOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Municipios materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. Los representantes de la Coalición parcial denominada “**TODOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, inciso a) del Convenio que nos ocupa.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez de las elecciones en los nueve Ayuntamientos objeto del convenio materia del presente acuerdo. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa Número 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición parcial denominada “**TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112, párrafo segundo, del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos municipales, deberán nombrar a sus representantes. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Se pone a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Se concede el uso de la palabra, en primera ronda al compañero Martín Sánchez Mendoza representante propietario del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias Consejero Presidente. Punto número seis, en la otra intervención, gracias por su tolerancia señor Presidente, los comentarios, hice una introducción, aquí están plasmados en este Acuerdo en la página 7 y en la página 10, en la página 7, inciso b), de un lado cual es el procedimiento, yo reitero son opiniones de los Consejeros sobre estilo, lo que sea. La cuestión es por ejemplo que si tenemos que puntualizar, si es un método aleatorio, de cochupo o el que sea pero que se ponga, es parte de la seriedad, son opiniones cuando hablamos de la ciudadanía los partidos también estamos formados por la ciudadanía, es una opinión y no voy a entrar a discusión porque no es el tema, en el otro punto que también mencionaba era en la página 10, en el inciso k), ya lo preciso, que se le ponga ahí por cuestión de estilo cuanto aporta Alianza, si es un 10% del convenio el Partido Revolucionario Institucional y de una forma retrospectiva, subrayo para que no quede en esos últimos quince minutos la pregunta que me gustaría que se conteste porque es pregunta, sobre la autorización de PANAL y el VERDE para ir en coalición. Vimos la del PRI, que nomas así. Gracias.

EL PRESIDENTE: Se concede el uso de la palabra al Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Nadamás para darle más transparencia y certeza a este Instituto Electoral, voy a solicitar aquí públicamente que entreguen al representante del Partido de la Revolución Democrática el convenio de coalición que signaron el PRI y Nueva Alianza “TODOS TAMAULIPAS” que celebran los partidos Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza para postular candidatos a los ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl. Además del convenio de coalición que signan estos dos partidos, pido también la plataforma de esta coalición y pido todos sus documentos aquí públicamente para darle más transparencia a este Instituto Electoral, que la gente vuelva a creer en el órgano electoral y además pido a los Consejeros Electorales que si van a emitir un voto a favor o en contra expliquen por qué, o sea que den un voto razonado porque hay muchas inconsistencias, esto les digo, se hizo al cuarto para las 12 y quiero convenio de coalición, plataforma electoral y todos los documentos certificados para conocerlos, yo se que ya, como dicen como golpe dado ni Dios lo quita, vamos a conocer todos esos documentos desgraciadamente después de la sesión porque están convocando a una Sesión Extraordinaria, no hubo tiempo para que nos hicieran llegar esos documentos. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante del propietario del Partido de la Revolución Democrática. Se concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Gracias Presidente. Solamente para reiterar en los mismos términos de mi intervención en el proyecto de Acuerdo anterior, relativo a precisar en términos del oficio dirigido a esta autoridad, los términos del numeral 7 del considerando, precisando que en la Sesión del Consejo Político Estatal se aprobaron los métodos, en el proyecto se precisa que se aprobaron los métodos para seleccionar candidatos, a postular candidatos a integrantes de los ayuntamientos, la intención de nuestro partido al acompañar la presente acta de dicha sesión, era en la cual se autorizaba al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones. Es cuanto Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, representante del Partido Revolucionario Institucional. Sigue estando a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no existir otro comentario, se solicita a la Secretaría de este Consejo General, previo lectura de los puntos resolutivos someta a votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente:

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición parcial firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición que se denominará **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición parcial **“TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de los ayuntamientos de de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** que se postulen para la elección de los 29 Ayuntamientos ya relacionados, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición parical **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Ayuntamientos materia de la Coalición, en el lugar que le

corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de los Ayuntamientos. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición parcial “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, el que ocupa el Comité Directivo Estatal del PRI, sito en Boulevard Praxedis Balboa Numero 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, integrantes de la Coalición parcial denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Municipales Electorales, deberán designar a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Tamaulipas, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición parcial “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición parcial “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, e infórmese de la misma a los Consejos Municipales Electorales respectivos, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acurdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente y procedemos a tomarles a los Consejeros Electorales la votación respecto del Acuerdo que se acaba de dar cuenta. Así mismo se va a llevar a cabo la adhesión solicitada por el Partido Revolucionario Institucional solicitado respecto del convenio de coalición que estamos tratando el día de hoy. En esa virtud, solicita a los Consejeros Electorales de este Consejo General, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención. 6votos a favor, ¿Consejera Martha Olivia?, 1 voto en contra, respecto del proyecto de acuerdo en mención, señor Presidente es cuanto.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RECAE A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA, PARA POSTULAR CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ABASOLO, ALDAMA, ANTIGUO MORELOS, CAMARGO, CASAS, GÓMEZ FARIÁS, GONZÁLEZ, GÜEMEZ, GUERRERO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, HIDALGO, JAUMAVE, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, MÉNDEZ, MIER, MIGUEL ALEMÁN, NUEVO MORELOS, OCAMPO, PADILLA, PALMILLAS, SAN CARLOS, SAN FERNANDO, SOTO LA MARINA, TULA, VALLE HERMOSO, VILLAGRÁN Y XICOTÉNCATL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

El Consejo General, como Órgano Superior del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 4, 47, 48, 49, 50, 71 fracciones VI, IX y X, 72, 112, 113, 114, 116, 117, 121, 123, 127 fracciones X y XLII y demás relativos del Código Electoral, ante la presentación de la Solicitud de Registro del Convenio parcial de Coalición por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, resulta necesario emitir acuerdo, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de enero del 2010, a las 21:00 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, presentaron ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial signado por los **C.C. LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS** y **LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI** Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario ante el Consejo General, del Partido Revolucionario Institucional respectivamente, y por el Partido Nueva Alianza, los **C.C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL** y **LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ** Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal y representante propietario ante el Consejo General respectivamente del Instituto Político ya mencionado, con el fin de contender como coalición dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010, en la elección de integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl del Estado de Tamaulipas.

II.- Que el Consejo General de este Instituto Electoral, recibió de los representantes de los Comités Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, la documentación siguiente:

1. Escrito de fecha 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS" para la elección de ayuntamientos en 29 municipios del Estado de Tamaulipas, suscrito por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.
2. Convenio de Coalición Parcial que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 21 (veintiún) hojas útiles.
3. Plataforma Electoral que sostendrá la coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS".
4. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1(una) hoja útil.
5. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.

6. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
7. Copia certificada del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 05 de Diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó entre otros puntos, la autorización al Comité Directivo Estatal del PRI para formalizar convenios de coalición con los Partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, bajo los preceptos legales contenidos en el Código Electoral, constante de 8 (ocho) hojas útiles.
8. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.
9. Copia certificada del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 2 (dos) hojas útiles.
10. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación al Partido Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
11. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. Dr. Sergio Alberto Flores Leal, como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
12. Descripción del emblema de la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, constante de 2 (dos) hoja útil.
13. Representación grafica del emblema de la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y 1(uno) cd-rom.

14. Copia certificada, constante de 28 (veintiocho) hojas útiles de diversos documentos del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, consistentes en:

- j) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, constante de 1 (una) hoja útil.
- k) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
- l) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
- m) Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
- n) Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
- o) Convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 1 (una) hoja útil.
- p) Acta de la asamblea referida en el punto inmediato anterior, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 13 (trece) hojas útil.
- q) Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
- r) Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración

del Consejo Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 2 (dos) hoja útil.

- s) Plataforma Electoral común, que sostendrán los candidatos de la coalición.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20 fracción II de la Constitución Política Local, 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado y que tiene entre sus fines específicos, promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca, preservar el fortalecimiento de los partidos políticos, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el Órgano Superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- III. Que conforme a los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48 del Código Electoral en vigor, los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 71 fracción IX del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.
- V. Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de Enero del año 2010, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, en las elecciones de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero,

Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl del Estado de Tamaulipas, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República, 20 de la Constitución Política del Estado, 71 fracciones II y IX, 112, 113, 114 y 116 del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos ó más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas a más tardar el día 10 de Enero del año de la elección.

- VI. Que los artículos 113 y 127 fracción X del Código Electoral, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral ordinario 2009-2010, a los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectiva.
- VII. En esas condiciones, de conformidad con los artículos 114 y 116 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:
- I.- El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;*
 - II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, Distrito, Municipio o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;*
 - III.- El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;*
 - IV.- El emblema y los colores que identifican la coalición;*
 - V.- La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato; candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;*
 - VI.- En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;*
 - VII.- El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de*

diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;

VIII.- La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y

IX.- La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

Por su parte el artículo 116, establece que al convenio de coalición deberán anexarse los siguientes documentos:

1.- Las Actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio, así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de que se trate;

2.- Un ejemplar de su plataforma electoral como coalición; y

3.- Para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales.

VIII. Del Convenio de Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, así como, de los anexos presentados, para determinar si se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se derivan las conclusiones siguientes:

A) Se cumple la fracción I del artículo 114 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, bajo la denominación “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”. Los emblemas de los partidos políticos coaligados: son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Estatutos del Partido Nueva Alianza, de conformidad a la Cláusula Segunda del Convenio de Coalición.

B) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 114 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente coalición, es la de los integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos,

Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl del Estado de Tamaulipas, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.

- C) Se da cumplimiento la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican a la Coalición, al constatar en la Cláusula Cuarta del Convenio que la Coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

Un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la parte superior y cerrando el corazón en la parte inferior; seguido de un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. En la parte inferior izquierda se coloca el emblema electoral de Nueva Alianza esta generado a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas nos dan unas alas de paloma que es el símbolo universal de la libertad y la paz. El “Isotipo” está conformado por dos elipses que se unen. Está alineado horizontalmente a la izquierda de la palabra “Nueva” y en su eje vertical alinea su vértice inferior izquierdo con la “L” de la palabra “Alianza”. La palabra “Nueva” fue trazada originalmente en 100 pts., mientras que “Alianza” está trazada en 140 pts. La “Tipografía” está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 14 pts.

Ambas conservan un espacio íter – letrado de -10 pts. Espacio entre “Nueva” y “Alianza” (IX) de tipografía. Se ha establecido la ubicación del “Isotipo” en relación a la “tipografía” correspondiente en función de sus proporciones; así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de x o y, logotipo (16x) (33y) isotipo, área de protección (IX), familia tipográfica: Serlio LH, dos colores propietarios, el PMS 320 y el PMS Black. En la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde. En la parte superior izquierda del emblema de la coalición se coloca la frase “PRI Y NUEVA ALIANZA”, en lo que corresponde a las palabras “PRI” esta ostenta en color verde y la letra “y” ostenta el color rojo, y en lo que corresponde a las palabras “NUEVA ALIANZA” esta lleva la tonalidad familia tipo gráfica PMS – 320 de las elipses arriba descritas de su emblema oficial.

- D) Se cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición al convenir las partes que la Plataforma Electoral común de la Coalición, que sostendrán para la elección de los 29 Ayuntamientos ya referidos en el Considerando VIII inciso B), será la que se presentó ante este Consejo General, el día 10 de Enero del 2010; por otra parte, se cumple con lo

dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, 116, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la ley electoral.

- E) Se da cumplimiento la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, al convenir los partidos políticos coaligantes que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para las distintas elecciones, según lo establecido en la Cláusula Novena última parte del Convenio de Coalición.
- F) Se satisface la fracción IX del artículo 114 del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición, concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición.
- G) Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir el Partido Político Revolucionario Institucional, original del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 5 de Diciembre del 2009; oficio de fecha 9 de Enero del 2010, suscrito por la C. Beatriz Paredes Rangel, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dirigido al Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, donde autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI, a celebrar convenio de coalición con el Partido Político Nueva Alianza para la elección de Ayuntamientos para el proceso electoral a desarrollarse en Tamaulipas durante el presente año 2010;
- H) Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Nueva Alianza, copia certificada del acta de Asamblea de la sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Tamaulipas, de fecha 4 de Enero del 2010; oficio de fecha 10 de Enero del 2010, suscrito por los CC. Lic. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Fermín Trujillo Fuentes, Roberto Pérez de Alba y Eduardo Guzmán Romero, Presidente, Secretario General, Coordinador Ejecutivo Nacional Político Electoral y Coordinador Ejecutivo de Finanzas respectivamente, miembros de la Junta Ejecutiva Nacional del referido Instituto Político; mediante el cual autorizan al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza en Tamaulipas para que suscriba los Convenios de Coalición respectivos así como los documentos que de ellos se deriven para efecto de postular candidatos en la Elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y proceda a su legal registro de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado;
- I) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir un ejemplar de la Plataforma Electoral Común de la Coalición, que

sostendrán para la elección de los 29 Ayuntamientos, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición.

- J) Se cumple lo enmarcado en el artículo 108 del Código Electoral, al convenirse que se conforma un órgano interno denominado Junta de Administración de la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, integrada por cuatro miembros, y encabezada por el C. Licenciado Carlos Edgar Laurent Castro, en calidad de coordinador general de administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral correspondiente, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de elaboración y presentación de los informes financieros de las campañas electorales, según la Cláusula Novena Fracción II, inciso b) del Convenio de Coalición.
- K) Se establece en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición, que el Partido Revolucionario Institucional aportara al menos el 10% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.
- L) Se cumple el requisito de la Representación de la Coalición para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 112 del Código Electoral, al convenir las partes que los representantes propietarios y suplentes de la coalición ante las autoridades electorales, serán designados por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y señalar como domicilio legal de la coalición el que ocupa el Comité Directivo Estatal del propio Instituto Político, cito en Boulevard Praxedis Balboa #1937, zona centro C.P. 87000 de ésta Ciudad Capital.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antigua Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición parcial firmado por los Partidos Políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición que se denominará **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición parcial **“TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de los ayuntamientos de de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Camargo, Casas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicotencatl en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** que se postulan para la elección de los 29 Ayuntamientos ya relacionados, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Ayuntamientos materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de los Ayuntamientos. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, el que ocupa el Comité Directivo Estatal del PRI, sito en Boulevard Praxedis Balboa Numero 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese a los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, integrantes de la Coalición parcial denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS**

TAMAULIPAS”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Municipales Electorales, deberán designar a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Tamaulipas, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, e infórmese de la misma a los Consejos Municipales Electorales respectivos, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Desahogado el punto número sexto del orden del día, se solicita a esta Secretaría de lectura y haga del conocimiento de este Consejo General para su desahogo del punto número siete de este orden del día.

EL SECRETARIO Con gusto señor Presidente. El séptimo punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 1, 2 y 10, para el proceso electoral ordinario 2009-2010.

Habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada. Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo pasará íntegro al cuerpo del Acta de la presente sesión.

ACUERDO No. CG/004/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES; 1 CON CABECERA EN NUEVO LAREDO NORTE, 2 CON CABECERA EN NUEVO LAREDO SUR, Y 10 CON CABECERA MATAMOROS NORTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

En términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 118, 119, 120 y 121, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, el cual se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, cuyos principios rectores, en el ejercicio de esta función estatal, serán la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

En ese tenor, y en virtud de la presentación de la respectiva solicitud de registro del Convenio parcial de Coalición, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, y Nueva Alianza Partido Político Nacional, es menester emitir el acuerdo correspondiente, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de enero de 2010, siendo las 20:45 horas, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, presentaron ante este Consejo General, la solicitud de registro del Convenio de Coalición firmado por los CC. Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza Partido Político Nacional, con el propósito de contender como coalición en la elección de diputados de mayoría relativa en los distritos electorales; 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur, y 10 con cabecera Matamoros Norte, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.
- II. Este Consejo General, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, la documentación siguiente:

20. Escrito de 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS" para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, suscrito por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.
1. Convenio de Coalición Parcial que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de postular formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales; 1, 2 y 10 de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 14 (catorce) hojas útiles
 2. Plataforma electoral de la coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS".
 3. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
 4. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
 5. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
 6. Copia certificada del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 05 de Diciembre de 2009, en la cual se aprobó entre otros puntos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, constante de 8 (ocho) hojas útiles.
 7. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.
 8. Copia certificada del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de

- México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 2 (dos) hojas útiles.
9. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación al Partido Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
 10. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. Dr. Sergio Alberto Flores Leal, como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
 11. Descripción del emblema de la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, constante de 2 (dos) hoja útil.
 12. Representación grafica del emblema de la coalición “ PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y un cd-rom.
 13. Copia certificada, constante de 28 (veintiocho) hojas útiles de diversos documentos del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, consistentes en:
 - a. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, constante de 1 (una) hoja útil.
 - b. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
 - c. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
 - d. Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
 - e. Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional así como con el Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.

- f. Convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 1 (una) hoja útil.
- g. Acta de la asamblea referida en el punto inmediato anterior, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 9 (nueve) hoja útil.
- h. Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
- i. Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración del Consejo Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 2 (dos) hoja útil.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- III. Que conforme a los artículos 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48, del Código Electoral en vigor, los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación

del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

- IV. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.
- V. Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2010, ante el Consejo General, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza "**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**", para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales; 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República; 20 de la Constitución Política del Estado; 71, Fracciones II y IX, 112, 113, 114, y 116, del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.
- VI. Que los artículos 113 y 127 fracción X del Código Electoral, establecen que el Consejo General recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2009-2010, en los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo y forma, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición parcial "**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**", que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectiva.
- VII. Esas condiciones, de conformidad con los artículos 114 y 116 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

El artículo 114 del Código Electoral, el convenio de coalición deberá contener:

- I. El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- II. La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- III. El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- IV. El emblema y los colores que identifican la coalición;
- V. La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- VI. En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- VII. El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- VIII. La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y
- IX. La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

De conformidad al artículo 116 del código electoral, deberán anexarse lo siguiente:

- I. Las actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio, así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de que se trate;
 - II. Un ejemplar de su plataforma electoral como coalición; y
 - III. Para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales.
- VIII. Del Convenio de Coalición parcial “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, así como, de los anexos presentados, para determinar si se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se derivan las conclusiones siguientes:

- a) Se cumple la fracción I del artículo 114 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, bajo la denominación **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**. Los emblemas de los Partidos Políticos Coaligados: son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Estatutos del Partido Nueva Alianza Partido Político Nacional, de conformidad a las Cláusulas Segunda y Cuarta del Convenio de Coalición.
- b) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 114 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente alianza, es la de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales; 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte, del Estado de Tamaulipas, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.
- c) Se da cumplimiento a la fracción III del artículo 114 del Código Electoral, relativo a la distribución de la votación estatal en coalición en la elección de Diputados por Principio de Mayoría Relativa, al constatar la Cláusula Novena del convenio de coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**,
- d) Se da cumplimiento la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican a la Coalición, al constatar en la Cláusula Cuarta y Anexo 10 del Convenio que la Coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

Un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la parte superior y cerrando el corazón en parte inferior; seguido de un cuadro dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”, en la sección blanca; en letra negra la letra “R” y en la sección roja; la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. En la parte inferior izquierda se coloca el emblema electoral de nueva alianza esta generado a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas nos das unas alas de paloma, que es el símbolo universal de la libertad y paz. El “Isotipo” está conformado por 2 elipses que se unen. Esta alineada horizontalmente a la izquierda de la palabra “Nueva” y en su eje vertical alinea su vértice su vértice inferior izquierdo con la “L” de la palabra alianza. La palabra “Nueva” fue trazada originalmente en 100 puntos; mientras que “Alianza” está trazada en 140 puntos. La tipografía está alineada a la

derecha y en dos renglones, separados por catorce puntos. Ambas conservan un espacio inter-letrado de -10 puntos. Espacio entre “Nueva” y “Alianza” (IX) de tipografía. Se ha establecido la ubicación del “Isotipo” en relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad grafica están determinados por los valores de x o y, logotipo (16x) (33y), Isotipo, área de protección (1x), familia tipográfica: Serlio LH, 2 colores propietarios, el PMS 320 y el PMS Black. En la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde. En la parte superior izquierda del emblema de la coalición se coloca la frase “PRI Y NUEVA ALIANZA”, en lo que corresponde a las palabras PRI esta ostenta el color verde, la letra “y” ostenta el color; rojo y lo que corresponde a la palabra “NUEVA ALIANZA” esta lleva la totalidad familia tipográfica PMS-320 de las elipses arriba descritas de su emblema oficial.

- e) Se cumple con lo dispuesto la fracción V del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición, que obra como anexo al presente acuerdo, al convenir las partes que la Plataforma Electoral común de la Coalición, que sostendrán para la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales; 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte del Estado de Tamaulipas, y será la que se presentó ante este Consejo General, el día 10 de Enero de 2010; y cumpliendo así con lo dispuesto en los artículo 57, fracción V, 72, fracción XIV, 116, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la ley electoral.
- f) Se cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Novena; inciso a) y Décima Segunda, del convenio de coalición en el cual determina el orden para conservar su registro de los partidos políticos coaligados según el principio de mayoría relativa al equivalente al 1.5% de la votación estatal.
- g) Se cumple con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, al convenir los Partidos Políticos Coaligantes que se sujetaran a los gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General, para las distintas elecciones según lo establecido en la Clausula Decima del convenio de coalición.

- h) Se satisface la fracción IX del artículo 114 del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición, concluida la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, materia del Convenio, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Coalición.

Por otra parte.-

- A) Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir el Partido Político Revolucionario Institucional, original del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 05 de Diciembre de 2009; copia certificada de Acta de sesión de la comisión política permanente sin numero de fecha 10 de Enero de 2010, acuerdo de fecha 9 de enero de 2010 sin numero de oficio firmado por la C. Beatriz Paredes Rangel, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dirigido al Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, donde autorizan para que el Comité Directivo Estatal del PRI, concense y realice, una coalición con el Partido Políticos Nueva Alianza, que considere oportuna y necesaria para el proceso electoral a desarrollarse en Tamaulipas;
- B) Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse también en copias certificadas de fecha 25 de Septiembre de 2009, por parte del Partido Nueva Alianza, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional. Integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza. Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas. Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año. Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año.
- C) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir copia certificada de la convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición que obra adjunta al convenio de coalición; así mismo con acta de las asambleas referida en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia.

Por otra parte, no se pasa por desapercibido que conforme a la cláusula Décima del convenio de coalición el Partido Revolucionario Institucional, aportara cuando menos el 5% del monto total que perciba el financiamiento público estatal.

Así mismo cumple con lo enmarcado por el artículo 108 del Código Electoral, que se conforma un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición que se integrara por 4 miembros, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de elaboración y presentación de los informes financieros de las campañas electorales, según la cláusula décima inciso b) del convenio de coalición.

Por último de conformidad con lo establecido con el artículo 112 del párrafo segundo del Código Electoral, se cubre el requisito de la Representación de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral, con la designación que haga el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición parcial que se denominará “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” sostendrá en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Primera, los candidatos de la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” que se postulen para las Diputaciones de los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Distritos en materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde

al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Diputados de Mayoría Relativa. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa Ote. Num. 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y nueva alianza, integrantes de la Coalición denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán sustituir a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO. La Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” tendrá a los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA, como responsables de conformidad a la Cláusula Décima, punto número 5 del Convenio de Coalición, responderán en forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General les imponga en proporción al porcentaje de votación distribuida a cada partido político, contando con un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, denominado “Junta de Administración”; clausula Décima párrafo 2, órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que están obligados a dar cuenta, de conformidad al Código Electoral y a los lineamientos técnicos aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Se pone a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber comentario alguno se solicita a esta Secretaria... Se concede el uso de la palabra al compañero Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Si señor Presidente nadamas para volver a señalar que es importante tener bien claro lo que se está aprobando no es cualquier cosa, no es de enchílame y otras, es el futuro del Estado de Tamaulipas y veo aquí todavía cosas oscuras, no muy claras, muy borrosas, yo lo que estoy pidiendo es un voto de que si se van aprobar estos convenios es que digan los compañeros que están aprobando, ¿porqué?, o sea, un voto razonado estoy pidiendo que me den una explicación porque a unos nos tratan de una manera y a otros nos tratan de otra. O sea, yo lo que estoy pidiendo es a parte del razonamiento de los Consejeros es también solicito copias certificadas de los convenios de la coalición parcial PRI NUEVA A LIANZA “**TODOS TAMAULIPAS**” para la elección de diputados por el principio de Mayoría Relativas en los distritos 1, 2 y 10 para el proceso electoral ordinario 2010 y todos sus anexos, es necesario examinar los documentos y conocer el contenido y aprender un poco mas porque ellos son buenos maestros, no se equivocan y nosotros a lo mejor somos malos y nos equivocamos, entonces hay que aprender, siempre uno en la vida es alumno y va aprendiendo, entonces, en forma respetuosa solicito esos documentos. Gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Se toma nota señor Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante del Partido de la Revolución Democrática y en cuanto al voto razonado, le aclaro que en este Consejo General en cuanto a lo que hace a una autoridad administrativa como lo es el Instituto Electoral de Tamaulipas se vota a favor, cuando se tiene que dar el voto razonado y eso es desde el punto de vista jurisdiccional es cuando se vota en contra, si usted les da seguimiento a las sesiones

de la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral, cuando se vota en contra en cuando se vota razonadamente, cuando se razona el voto, cuando se vota favorablemente no se vota en forma razonada. Es una aclaración, tomamos nota de su petición y sigue estando a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos. Se concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, representante del Partido Revolucionario Institucional en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Muchas gracias presidente, solamente para expresar también mi solicitud de incorporar en el texto del proyecto lo establecido en el oficio a que hice referencia hace un momento relativo al Acta del Consejo Político Estatal del 5 de diciembre. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: ¿Va solicitar la palabra compañero Medina Treto?, se le concede el uso de la palabra en segunda ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Así es señor Presidente, pues vamos ahora a cambiarle el término, ya no va a ser un voto razonado, necesitamos no solo los representantes de los partidos políticos que estamos involucrados en esto, si no la gente, los ciudadanos quieren saber mas, yo pido una pequeña explicación por que se aprueban unos documentos, convenios, que hay muchas inconsistencias que ahorita mismo, su representante esta haciendo unas aclaraciones unas observaciones que hay ciertas dudas en cuanto a varios puntos signados por estos dos partidos, entonces, no queremos que la gente se confunda, entonces nosotros los partidos políticos somos los encargados de bajar la información a los electores, entonces, yo no quiero que haya confusiones, yo quiero que se, yo quiero que se clarifique porque es uno de los principios rectores del Instituto la certeza, la legalidad, la transparencia, nadamas lo que estoy pidiendo es una ligera explicación, ya no un voto razonado. Es cuanto señor.

EL PRESIDENTE: Gracias Lic. Omar Isidro Medina Treto, representante del Partido de la Revolución Democrática. Se concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Muchas gracias Presidente. Solamente para precisar lo que acaba de comentar el representante del Partido de la Revolución Democrática, no hay ninguna duda, ni ninguna inquietud, ni hay que aclarar nada, los documentos están, mi partido y los partidos con los que suscribimos convenios de coalición solicitamos su registro anexando toda la documentación que establece la legislación electoral de Tamaulipas, no llevando documentos ilegales, ni tratando de engañar a nadie, quiero que quede bien claro, nuestro partido solicito el registro

de convenios de coalición, de cinco convenios de coalición en los cuales se acreditaron todos los extremos que la ley prevé, no hay nada que aclarar, ni nada que dejar en claro en la sociedad, creo que esta dimensionando de otra forma, no se que documento, que proyecto esté revisando el representante del Partido de la Revolución Democrática, nuestros convenios fueron registrados y se acompañó toda la solicitud que el Código establece, si otros partidos no lo hicieron, no tenemos que correr nosotros la misma suerte de ellos.

EL PRESIDENTE: Gracias Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, representante del Partido Revolucionario Institucional. Se concede el uso de la palabra a la C.P. Nélica Concepción Elizondo Almaguer, Consejera Estatal Electoral en primera ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL C.P. NÉLICA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER: Gracias señor Presidente, muy buenas tardes a todos. Nadamas también para aportar que estas ideas en relación con todo esto que se ha estado diciendo de que es la intención, por supuesto y bien definida del Instituto Electoral de Tamaulipas, del Consejo General del Instituto que como autoridad administrativa, recibirles a todos ustedes y hacer un análisis detallado de cada uno de los documentos que aportan, para poder en este caso que procedan las coaliciones o cualquier otra solicitud que hagan los partidos, entonces en este caso y aquí en cada uno de los documentos que estamos presentando está claramente detallado como se hizo un estudio de todos los requisitos que tanto el artículo 112 como el 116 están pidiendo para que proceda o no proceda la aprobación de una solicitud de coalición, entonces, no hay ninguna cosa que se esté ocultando, la Secretaría que fue la que recibió todos los documentos, los tiene en su poder, ahí están los documentos y aquí está detallado de punto por punto el cumplimiento o no cumplimiento en su caso de los requisitos que el Código Electoral establece, entonces, si se cumple con los requisitos se aprueba, si no se cumple con los requisitos pues no se puede aprobar algo, no es que, vamos a decir que ni por el color, ni por el tamaño, ni por nada, simplemente la autoridad administrativa la obligación que tiene es recibir los documentos, evaluar que se apeguen a lo que está establecido y decir si está apegado o no está apegado y de acuerdo a eso procede o no procede el acuerdo, entonces ese es para que tengan también ustedes seguridad que nosotros como parte de este Consejo estamos haciendo un análisis y aquí está plasmado, o sea, no se está haciendo en forma improvisada, aquí está plasmado punto por punto, si se cumple o no se cumple con los requisitos. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañera C.P. Nélica Concepción Elizondo Almaguer Consejera Estatal Electora. Se concede el uso de la palabra al Arq. Guillermo Tirado Saldivar, Consejero Estatal Electoral en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR: Si muchas gracias señor Presidente. Yo quisiera también aportar algo, con respecto a lo que el Lic. Isidro Medina ha estado insistiendo, de que no hay transparencia, no hay certeza dentro de este organismo, quiero que tengan la certeza de lo que se está haciendo primeramente como ya lo comentaba también la compañera, se recibe toda la documentación, se analiza y no únicamente eso, se revisan también los estatutos de cada uno de los partidos políticos y en base a eso se toma una determinación, para esto, evidentemente que quien hace todo el trabajo de esa manera y lo recibe es la Secretaría Ejecutiva, nosotros únicamente revisamos lo que ya tiene la documentación en su poder, independientemente de eso, yo creo que para eso hay fechas también que todos los partidos deben de solicitar la documentación de las cuales tienen duda, sin embargo, a pesar de que no se pidió, entiendo, por parte del PRD que es el que está insistiendo en esa documentación, yo quiero también apoyar la propuesta del Lic. Medina de que se le entregue copia de la documentación que se requiera para demostrar la transparencia que hay dentro del organismo, no queremos que quede ninguna duda de que nosotros estamos actuando ni por consiga, ni por tratar de perjudicar a determinado partido político, acuérdense también que somos imparciales, es algo completamente que lo deben tener bien grabado, que nosotros no tenemos ninguna tendencia a un partido político, esa debe ser la función de nosotros y en lo personal yo me considero que estoy haciendo lo adecuado. Muchas gracias señores Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias Arq. Guillermo Tirado Saldivar, Consejero Estatal Electoral. Se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Estatal Martha Olivia López Medellín, en primera ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Gracias señor Presidente. Hay quienes no solo revisamos la información que nos hacen llegar de parte de la Secretaría Ejecutiva, si no que entramos en mas información porque dados los hechos que acontecieron aquí en el proceso electoral 2007 precisamente en cuestión de las coaliciones recordemos que se retiraron algunas diputaciones precisamente porque no se habían hecho las cosas bien y que en este caso no tenemos la información completa, yo en mi caso como arbitro, me considero arbitro electoral ciudadana pues no puedo estar solamente viendo en el caso de la coalición del PRD y del PT que es una situación que se está echando abajo solamente por una cuestión de interpretación y también quiero aclarar que no se tomó en cuenta el documento que hizo llegar el partido y que está firmado por la presidencia de este órgano. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañera Martha Olivia López Medellín, nadamas aclarando que hasta estos momentos, salvo que aquí han hecho algunos

pronunciamientos en cuanto a solicitud de copias, no ha habido un solo escrito presentado solicitando copias al respecto. ¿Cómo?

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Yo si le pedí copias de los convenios.

EL PRESIDENTE: ¿Y a que horas vino compañera?

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Yo vengo todos los días.

EL PRESIDENTE: Pues entonces hubiera esperado las copias

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Pasa lo mismo con el nombramiento de los 650 Consejeros Distritales y Municipales señor Presidente, que se dio el anuncio 24 horas antes sin tener oportunidad humana de revisar.

EL PRESIDENTE: Discúlpeme no es tema, moción de orden, no es tema de la Sesión Extraordinaria que estamos desarrollando compañera. Sigue estando a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos el presente proyecto de Acuerdo. Al no haber comentarios, se solicita... Se concede el uso de la palabra al Lic. Azuara Torres, representante propietario del Partido Convergencia en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA: Gracias señor Presidente, he estado observando con detenimiento, el desarrollo de esta asamblea y de la intervención de quienes tenemos derecho a voz y no a voto y en reiteradas ocasiones a pesar de ser solicitados con respeto y atendiendo al sentido de legalidad y transparencia que debe tener este órgano, el PRD solicito que se hiciera un voto, si no razona explicando el porqué y el sentido del voto, solicitó copias certificadas de los convenios, el PRI solicito la incorporación de un acuerdo de su Consejo Estatal, el PT conocer de los Acuerdos del Verde Ecologista y PANAL, no solo del PRI Verde Ecologista y del PRI-PANAL, ha sido reiterada entonces la solicitud, yo creo que para abonar transparencia y legalidad, valdría la pena que fuera considerado, aún cuando no fuera la materia de este punto, fuera considerada esa petición y en abono a esa transparencia y a esa legalidad y se le entregaran los documentos y se acordara o se votara en su caso se les entregue o no, se les incorpore o no lo que solicito el PRI y se le señale o no los convenios de los que ha pedido Martín, yo creo que valdría la pena hacer esa consideración por parte de todos los Consejeros. Gracias.

EL PRESIDENTE: Ya se tomó nota de la solicitud de copias en estos momentos, ya quedó atendida esa situación. Se concede el uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza representante propietario del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Nadamas para fundamentar sobre las solicitudes de convenios lo que mas venga, quiero comentar que Instituto Electoral de Tamaulipas no es una isla, estamos rodeados también de leyes de transparencia, información, yo creo que también cuenta en cualquier órgano, sobre todo de este nivel, la disposición y la voluntad para socializar la información porque es una facultad, los partidos no estamos ajenos a la ciudadanía, ya lo precisaba en su intervención el representante del PRD, es nuestra obligación informar no desinformar a la población, es un comentario nadamás.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo. Yo creo que la institución así lo ha estado haciendo, además, siempre contamos con la presencia de las compañeras y compañeros de los medios de comunicación en todas las sesiones que ha convocado este Instituto Electoral de Tamaulipas. Se concede el uso de la palabra al Arq. Guillermo Tirado Saldivar en segunda ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR: Si gracias señor Presidente, en atención a lo que mencionaba también el compañero de Convergencia, el Lic. Medina también del PRD y Martín Sánchez del PT, yo quisiera que este Consejo se llevara a un acuerdo, no únicamente que se tomara nota, creo que no es necesario para nosotros pero estoy considerando que para ellos si lo es y yo en lo personal no tengo ningún inconveniente en que eso se lleve a un acuerdo del Consejo para que se les proporcione a las personas que lo requieran la información que deseen. Es todo señor.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Arq. Guillermo Tirado Saldivar Consejero Estatal Electoral. Se concede el uso de la palabra compañera Consejera Martha Olivia López Medellín, en segunda y última ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Gracias señor Presidente. Apoyo la propuesta del Consejero Arq. Guillermo Tirado porque bueno, en ocasiones nos ha pasado de manera personal que él se toma nota no siempre se da efecto o se resuelven las cosas. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañera Consejera Martha Olivia López Medellín. Se concede el uso de la palabra al compañero Consejero Electoral MCA. José Gerardo Carmona García, en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCIA: Muchas gracias. Independientemente de que se tome el Acuerdo o no sea necesario hacerlo, yo quiero de frente recordar que nunca han dejado de ser atendidos, ninguno de los representantes, ninguno de los partidos en sus peticiones, eso creo que no podrán negárnoslo, creo que ha habido un buen nivel de socialización y una buena relación entre todos, independientemente de ello, si se solicita algo que es legalmente, no es ningún problema para que eso sea entregado, yo creo que todos lo han vivido, por otro lado, en cuanto a la reiterada solicitud del compañero del Partido de la Revolución Democrática, de razonar el voto y con la aclaración que hizo el señor Presidente, yo quiero nadamás señalar un aspecto que claramente lo dejo la Consejera Elizondo, se revisaron los documentos, se cumple con los requisitos establecidos en el Código es todo, se aprueba, las reglas internas de cada uno de los partidos para establecer sus convenios, sus formas de operar y todo entrando dentro de la legalidad no vemos mayor problema, en ese sentido no es necesario estar repitiendo, revisamos y cumplió el partido con todos los documentos de los cuales hay constancia, etcétera, etcétera, etcétera, por ello doy mi voto a favor de este proyecto. Es cuanto señor.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Consejero Estatal MCA. José Gerardo Carmona García. Al no haber consideración alguna. Ya agotó las dos rondas compañero Lic. Omar Isidro en el tema, de acuerdo al reglamento interno.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Nadamas por alusión.

EL PRESIDENTE: Haber dígame.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Señor Presidente, dicen que efectivamente pues si lo revisaron, lo analizaron y todos aprobaron porque uno esta legal y otro está ilegal, entonces el Partido de la Revolución Democrática junto con el Partido del Trabajo, nadamas es algo breve, lo hizo todo legal, ni modo que el Presidente del PRD Jesús Ortega firmó el documento, el Presidente y la directiva del PT firmó el documento, nacional y estatal y vinieron a registrar la coalición los dirigentes de ambos partidos políticos y un servidor, todos los documentos son legales y efectivamente cumplieron con el Código Electoral, con lo que marca la Constitución del Estado de Tamaulipas y hay una mala interpretación de los estatutos, hay que revisarlos un poquito mas, nosotros los conocemos como militantes del partido y los podemos decir que todo está en regla, todo esta en orden.

EL PRESIDENTE: Yo creo que todavía no llegamos a ese punto del orden del día compañero, como para estar reiterativamente con lo mismo, yo creo que vamos desahogando los puntos como lo establece el orden del día y como lo establece el Reglamento Interno. Al no haber otros comentarios solicito a esta Secretaría

Ejecutiva, someta a votación previa lectura de los puntos resolutiveos de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Presidente antes que nada, vamos a someter a votación de los Consejeros Electorales presentes la incorporación que propone el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional respecto de adicional al documento que señala de incorporar al Acta del Consejo Político Estatal de fecha 5 de diciembre en el proyecto de mérito. Consejeros Electorales solicito la votación para los que estén a favor lo señalen de la manera acostumbrada.

Se aprueba por mayoría de votos, con un voto en contra. A continuación Consejeros Electorales procederemos a dar lectura a los puntos resolutiveos del proyecto de mérito:

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición parcial que se denominará **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Primera, los candidatos de la Coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** que se postulen para las Diputaciones de los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Distritos en materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición denominada **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del **“Partido Revolucionario Institucional”**.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Diputados de Mayoría Relativa. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa Ote. Num. 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y nueva alianza, integrantes de la Coalición denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán sustituir a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO. La Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” tendrá a los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA, como responsables de conformidad a la Cláusula Décima, punto número 5 del Convenio de Coalición, responderán en forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General les imponga en proporción al porcentaje de votación distribuida a cada partido político, contando con un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, denominado “Junta de Administración”; clausula Décima párrafo 2, órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que están obligados a dar cuenta, de conformidad al Código Electoral y a los lineamientos técnicos aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

En esa virtud, solicito a los Consejeros Electorales de este Consejo General, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención. 6 votos a favor y 1 voto en contra. Doy fe de que hay aprobación por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, por lo cual el proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 1, 2 y 10, para el proceso electoral ordinario 2009-2010, mismo que se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Para dar continuidad al desahogo de la presente Sesión Extraordinaria, se solicita a esta Secretaría de lectura y haga del conocimiento del punto octavo de este presente orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Permítame, se concede el uso de la palabra al Arq. Guillermo Tirado Saldivar.

EL CONSEJERO ELECTORAL ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR: Habíamos hecho una propuesta yo quisiera que se pusiera a consideración de todos los Consejeros y se tomara la votación a favor o en contra pero que se hiciera.

EL PRESIDENTE: Correcto arquitecto, yo era de la idea del que el compañero Lic. Omar Medina Treto se coordinara con el Secretario Ejecutivo y vieran lo respectivo a las copias, si usted propone que lo votemos, lo votamos. ¿Usted que dice señor Medina?, ¿se pone de acuerdo con el señor Secretario para tal efecto?

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Me uno a lo que dice el Arq. Guillermo Tirado Saldivar para que no haya ninguna duda y todos irnos contentos y me pongo de acuerdo con el Secretario o sea no hay ningún inconveniente.

EL PRESIDENTE: Entonces se pone de acuerdo con el Secretario, entonces no hay necesidad de votarlo.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Yo estoy proponiendo, secundando lo que dice el Arquitecto, señor Presidente.

EL PRESIDENTE Señor Secretario, someta a votación para que el señor representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, acordar por parte de este Consejo se le concedan las copias solicitadas.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, se somete a votación de los Consejeros Electorales presentes la petición del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática de solicitar copias certificadas y que se le entreguen por conducto de esta Secretaría, para lo cual los que estén a favor de la petición, favor de indicarlo de la manera acostumbrada.

EL PRESIDENTE: Yo creo que la petición fue muy concreta compañera Consejera, concrétese al orden del día.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN: Solamente pido información señor Licenciado.

EL PRESIDENTE: Diríjase a la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva.

EL SECRETARIO: Se aprueba por unanimidad de votos la petición. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE Gracias señor Secretario, dele continuidad al desarrollo del orden del día, dando a conocer el octavo punto del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El octavo punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que recae a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales 8, 15, 17 y 20, para el proceso electoral ordinario 2009-2010.

Habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo pasará íntegro al cuerpo del Acta de la presente sesión

ACUERDO No. CG/005/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 8 CON CABECERA EN RIO BRAVO, 15

CON CABECERA EN VICTORIA SUR, 17 CON CABECERA EN EL MANTE Y 20 CON CABECERA EN CIUDAD MADERO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

En términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 118, 119, 120 y 121, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, el cual se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, cuyos principios rectores, en el ejercicio de esta función estatal, serán la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

En ese tenor, y en virtud de la presentación de la respectiva solicitud de registro del Convenio parcial de Coalición, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México es menester emitir el acuerdo correspondiente, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- IX. El 10 de enero de 2010, siendo las 21:10 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Consejo General, la solicitud de registro del Convenio de Coalición firmados por el C.P. René Castillo de la Cruz encargado del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y Lic. Eloisa Calanda Castellanos Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.
- X. Este Consejo General, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, la documentación siguiente:

14. Escrito de 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial **"PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS"** para la elección de Diputados por el Principio de Mayoria Relativa en los Distritos Electorales 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en Mante y 20 con cabecera en Cd. Madero, signado por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario

Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.

15. Convenio de Coalición Parcial para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 14 (catorce) hojas útiles.
16. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1(una) hoja útil.
17. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
18. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
19. Copia certificada del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 5 de Diciembre de 2009, en la cual se aprobó entre otros puntos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, como consta en foja 6, constante de 8 (ocho) hojas útiles.
20. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.
21. Copia certificada del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 2 (dos) hojas útiles.

22. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Verde Ecologista de México, constante de 1 (una) hoja útil.
23. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. C.P. René Castillo de la Cruz, como encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
24. Acuerdo número CPTAM-5/2009, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 28 de diciembre de 2009, por el cual el C. CP. René Castillo de la Cruz, asume el cargo de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, hasta por el término de 6 meses, a partir del 16 de Diciembre de 2009, constante de 3 (tres) hojas útiles.
25. Acuerdo número CPTAMS-1/2010 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, por el cual aprueba contender en coalición con el PRI y otros partidos políticos en los próximos comicios, así como el convenio respectivo, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno; asimismo, acuerda solicitar al encargado de Despacho, someta a la consideración al Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición, de la aprobación del convenio respectivo y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición; la autorización para que el encargado de Despacho suscriba el convenio de coalición y /o candidaturas comunes; y, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.
26. Acuerdo CPN-1/2010 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 08 de Enero de 2010, por el cual aprueba ratificar el contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos, para los próximos comicios 2010, así como el convenio, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno, de la coalición con el PRI, sus anexos y suscripción, de igual manera, aprueba postular como candidatos a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, privilegiando en lo posible la selección y postulación de militantes, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.

27. Descripción del emblema de la coalición “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”, constante de 1 (una) hoja útil.
28. Representación grafica del emblema de la coalición “PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y un cd-rom.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

XI. Que conforme a los artículos 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48, del Código Electoral en vigor, los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV.- Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.

V.- Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2010, ante el Consejo General, su

solicitud de registro de Convenio de Coalición parcial, expresando su determinación de conformar la alianza **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, para la elección de diputado de mayoría relativa en los Distritos Electorales 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República; 20 de la Constitución Política del Estado; 71, Fracciones II y IX, 112, 113, 114, y 116, del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a mas tardar el 10 de enero del año de la elección.

VI. Que los artículos 113, 127 fracción XXIX y 216 del Código Electoral, establecen que el Consejo General Electoral recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2010, a los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectiva.

VII. En esas condiciones, de conformidad con los artículos 114 y 116 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

ARTICULO 114

I.- El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Estado, Distrito, Municipio o lista estatal de representación proporcional en su caso;

III.- El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;

IV.- El emblema y colores que identifican la coalición;

V.- La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, para la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;

VI.- En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión.

VII.- El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5 % por cada uno de los partidos políticos coaligados;

VIII.- La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y

IX.- La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

ARTICULO 116.-

I. Las actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio, así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de que se trate;

II. Un ejemplar de su plataforma electoral como coalición; y

III. Para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales.

VIII. Del Convenio de Coalición Parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, así como, de los anexos presentados, se determina que los partidos políticos coaligados dieron cumplimiento a los expresados dispositivos legales, de donde se derivan las conclusiones siguientes:

a. Se cumple la fracción I del artículo 114 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que se refleja en el emblema que obra agregado al convenio como anexo 10 bajo la denominación **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**., observándose además que tales emblemas figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad a la Cláusula Segunda del Convenio de Coalición.

b. Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 114 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de

la presente alianza, es la de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 8, 15, 17 y 20 del Estado de Tamaulipas, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.

- c. Se da cumplimiento la fracción III del artículo 114 del Código Electoral, relativa al acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional a lo que se da cumplimiento en la Clausula Sexta del Convenio que nos ocupa.
- d. Se da cumplimiento la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral, que se refiere al emblema y colores que identifican a la Coalición, lo cual consta en la Cláusula Cuarta del Convenio que la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

El emblema de la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** Un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la parte superior y cerrando el corazón en la parte inferior; seguido de un cuadrado dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la ultima y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. En la parte inferior de la sección izquierda se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México consistente en un emblema que esta formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo, verde y negro, el tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una “V” de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado verde en color blanco. En la parte superior izquierda del emblema aparece la palabra PRI y VERDE en color verde, así mismo en la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde.

Como a continuación aparece



- e. Se cumple con lo dispuesto la fracción V del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a las Cláusulas Octava y Decima cuarta del Convenio de Coalición al convenir las partes la formación de la Plataforma Electoral común de la Coalición.
- f. Si bien se observa en relación a la fracción VI del artículo 114 del Código Electoral, que no se pactaron formas y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión, ello no afecta la legalidad del registro de la coalición pues la palabra en su caso implica discrecionalidad de los partidos políticos y como en todo convenio es de explorado derecho que impera la voluntad de las partes.
- g. Se da cumplimiento la fracción VII del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Decimo segunda, referente al orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados
- h. Se satisface la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Decima la manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político.
- i. Se da cumplimiento a la fracción IX del artículo 114 del Código Electoral, se cumple con la cláusula Décima Quinta, referente a que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

1.-

También se cumple con el artículo 116 fracción I del Código Electoral, ya que los partidos políticos coaligados acompañan las actas que acreditan que los órganos de cada uno de los partidos políticos, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, como se observa del anexo tres del Convenio consistente en el acta de sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2009, por el Consejo Política Estatal Tamaulipas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, certificada por la Lic. Mirna Mireya Sánchez Camacho, Notaria Adscrita a la Notaria 145 con ejercicio en esta ciudad, así como con el acta de la sesión ordinaria celebrada el domingo 10 de enero de 2010 de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional y el acuerdo del 9 de enero de 2010, que suscribe la Diputada Beatriz Paredes Rangel Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que obra como anexo 5, igualmente es de tomarse en cuenta los acuerdos 5 de diciembre de 2009 y 1 enero del 2010 del Consejo Político de Tamaulipas del Partido Verde Ecologista, mediante los cuales el Consejo Político de Tamaulipas y el Consejo Político Nacional autorizan la Coalición que nos ocupa.

2.-

Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 116 del Código Electoral, toda vez que en la Clausula Octava del Convenio de Coalición, se establece el compromiso de sostener una plataforma electoral, con independencia que dicha plataforma obra agregada al escrito de cuenta y consta de 13 fojas útiles.

3.-

En cuanto a la fracción III del artículo 116 del Código de la materia, para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales, no se entra en el estudio de tal requisito toda vez que el convenio de coalición versa solamente sobre Diputados de Mayoría Relativa y no sobre la lista estatal a que se refiere la presente fracción, y por ende no es requisito de validez para legitimar una coalición, dado que la esencia de esta se refiere únicamente a los Diputados de postulación uninominal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición parcial, a efecto de contender en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales: 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero, en el proceso electoral 2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición parcial firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición parcial que se denominará **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tiene por registrada la plataforma electoral que la coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** que se postulen para las Diputaciones de los Distritos Electorales: 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero, en el proceso electoral 2010 del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Distritos materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será el órgano superior denominado **“ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN”** representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **“Partido Revolucionario Institucional”**.

SEPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Diputados de Mayoría Relativa. En dicho periodo,

los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, el que ocupa el Comité Directivo Estatal del “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, zona centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición parcial denominada “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán designar a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DECIMO. La Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, tendrá al Lic. Carlos Edgar Lauren Castro como Coordinador General de Administración de la Junta de Administración de la Coalición y de conformidad a la Cláusula Décima del Convenio de Coalición, responderán en forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, les imponga en proporción al porcentaje de votación distribuida a cada partido político.

DECIMO PRIMERO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”,

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición parcial “**PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS**”, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Se pone a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo. Al no haber comentario alguno, se solicita a esta Secretaría General someta a votación de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Gracias señor presidente. Esta Secretaría solicita a los Consejeros Electorales de este Consejo General, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

EL PRESIDENTE: Atenta solicitud, de lectura a los puntos resolutivos señor Secretario.

EL SECRETARIO: Gracias señor Presidente, con mucho gusto.

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición parcial, a efecto de contender en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales: 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero, en el proceso electoral 2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición parcial firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición parcial que se denominará **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tiene por registrada la plataforma electoral que la coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, los candidatos de la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** que se postulen para las Diputaciones de los Distritos Electorales: 8 con cabecera en Rio Bravo, 15 con cabecera en Victoria Sur, 17 con cabecera en el Mante y 20 con cabecera en Ciudad Madero, en el proceso electoral 2010 del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Distritos materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será el órgano superior denominado **“ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN”** representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del **“Partido Revolucionario Institucional”**.

SEPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Diputados de Mayoría Relativa. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, el que ocupa el Comité Directivo Estatal del **“PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”**, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 1937, zona centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición parcial denominada **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán designar a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DECIMO. La Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, tendrá al Lic. Carlos Edgar Lauren Castro como Coordinador General de Administración de la Junta de Administración de la Coalición y de conformidad a la Cláusula Décima del Convenio de Coalición, responderán en forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, les imponga en proporción al porcentaje de votación distribuida a cada partido político.

DECIMO PRIMERO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**,

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición parcial **“PRI Y VERDE TODOS TAMAULIPAS”**, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

EL SECRETARIO: Es cuanto señor Presidente.

El presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y

compañeros, (a perdón ya se puso a consideración), se solicita al Secretario someta a votación el presente proyecto acuerdo de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a los Consejeros Electorales de este Consejo General, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Seis votos a favor y un voto en contra, esta secretaría da fe de que se aprueba por mayoría de votos el acuerdo que recae la solicitud de registro de convenio de coalición total, parcial, “TODOS TAMAULIPAS”, para la elección de Diputados de mayoría relativa, si de Diputados de mayoría relativa, suscritas por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en los términos del presente acuerdo.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, se solicita a la secretaría de lectura y haga del conocimiento de este Consejo General para su desahogo del noveno punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el noveno punto del orden del día, se refiere a la aprobación en su caso del proyecto de acuerdo que recaiga la solicitud de registro del convenio de coalición total, “TODOS TAMAULIPAS”, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas que celebran el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2009-2010, habida cuenta de que se hizo del conocimiento de los integrantes de este consejo con la debida anticipación el presente proyecto de acuerdo pongo a su consideración la dispensa de su lectura, solicitándoles quienes estén a favor lo señalen de la manera acostumbrada.

ACUERDO No. CG/006/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL DENOMINADA “TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

En términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 118, 119, 120 y 121, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, el cual se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, cuyos principios rectores, en el ejercicio de esta función estatal, serán la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

En ese tenor, y en virtud de la presentación de la respectiva solicitud de registro del Convenio total de Coalición, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, es menester emitir el acuerdo correspondiente, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de enero de 2010, siendo las 20:40 horas, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, presentaron ante este Consejo General, la solicitud de registro del Convenio de Coalición firmado por los CC. Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza Partido Político Nacional y el C.P. René Castillo de la Cruz, Encargado del Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal del Verde Ecologista de México, con el propósito de contender como coalición en la elección de Gobernador Constitucional del Estado, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.
- II. Este Consejo General, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Partido Político Nacional, la documentación siguiente:
 1. Escrito de 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición total "TODOS TAMAULIPAS" para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, suscrito por el Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.
 2. Convenio de Coalición total que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 15 (quince) hojas útiles.
 3. Original de la Plataforma Electoral 2011-2016 de la coalición, constante de 19 (diez y nueve) hojas útiles.

4. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1(una) hoja útil.
5. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
6. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
7. Original del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 05 de Diciembre de 2009, en la cual se aprobó entre otros puntos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, constante de 8 (ocho) hojas útiles.
8. Original del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 1 (una) hoja útil.
9. Original del Acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.
10. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación al Partido Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
11. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. Dr. Sergio Alberto Flores Leal, como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
12. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, constante de 1 (una) hoja útil
13. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.

14. Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
15. Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional, así como con el Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil
16. Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
17. Oficio sin número, del 4 de diciembre de 2009, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que se le otorga amplias facultades al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza para que realice todos los actos indispensables y tendientes a celebrar convenio de coalición, candidatura común o de alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
18. Convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 1 (una) hoja útil.
19. Acta de la asamblea referida en el punto inmediato anterior, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 9 (nueve) hoja útil.
20. Copias certificadas de la Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas y de la Integración del Consejo Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 3 (tres) hoja útiles.
21. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Verde Ecologista de México, constante de 1 (una) hoja útil.
22. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. C.P. René Castillo de la Cruz, como encargado de Despacho de la Presidencia del

- Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
23. Acuerdo número CPTAM-5/2009, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 28 de diciembre de 2009, por el cual el C. CP. René Castillo de la Cruz, asume el cargo de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, hasta por el término de 6 meses, a partir del 16 de Diciembre de 2009, constante de 3 (tres) hojas útiles.
 24. Acuerdo número CPTAMS-1/2010 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, por el cual aprueba contender en coalición con el PRI y otros partidos políticos en los próximos comicios, así como el convenio respectivo, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno; asimismo, acuerda solicitar al encargado de Despacho, someta a la consideración al Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición, de la aprobación del convenio respectivo y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición; la autorización para que el encargado de Despacho suscriba el convenio de coalición y /o candidaturas comunes; y, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.
 25. Acuerdo CPN-1/2010 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 08 de Enero de 2010, por el cual aprueba ratificar el contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional así como con otros partidos políticos, para los próximos comicios 2010, así como el convenio, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno, de la coalición con el PRI, sus anexos y suscripción, de igual manera, aprueba postular como candidatos a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, privilegiando en lo posible la selección y postulación de militantes, constante de 4 (cuatro) hojas útiles.
 26. Descripción del emblema de la coalición “TODOS TAMAULIPAS”, constante de 1 (una) hoja útil.
 27. Representación grafica del emblema de la coalición “TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y un cd-rom.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo

de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

- II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.
- III. Que conforme a los artículos 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48, del Código Electoral en vigor, los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.
- V. Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional y Verde Ecologista de México, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2010, ante el Consejo General, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza total **“TODOS TAMAULIPAS”**, para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, en la elección de Gobernador Constitucional del Estado, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República; 20 de la Constitución Política del Estado; 71, Fracciones II y IX, 112, 113, 114, y 116, del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a más tardar el 10 de enero del año de la elección.

- VI. Que los artículos 113, 118 y 127 fracción XVIII del Código Electoral, establecen que el Consejo General recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2009-2010, a los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición total “**TODOS TAMAULIPAS**”, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectiva.
- VII. En esas condiciones, de conformidad con los artículos 114, 115, 116 y 117 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:
- a) El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
 - b) II. La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
 - c) El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
 - d) El emblema y los colores que identifican la coalición;
 - e) La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
 - f) En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
 - g) El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
 - h) La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y
 - i) La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido
- VIII. Del Convenio de Coalición total “**TODOS TAMAULIPAS**”, así como, de los anexos presentados, para determinar si se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se derivan las conclusiones siguientes:
- a. Se cumple la fracción I del artículo 114 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, bajo la denominación “**TODOS TAMAULIPAS**”. El emblema de los partidos

políticos coaligados es: un corazón estilizado en color rojo, dentro de él los emblemas del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, ambos son los que figuran en las descripciones contenidas en sus Estatutos, de conformidad a la Cláusula Segunda del Convenio de Coalición.

- b. Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 114 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente alianza, es la de Gobernador Constitucional del Estado, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.
- c. Se da cumplimiento la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican a la Coalición, al constatar en la Cláusula Cuarta del Convenio que la Coalición **“TODOS TAMAULIPAS”**, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

El emblema de los partidos políticos coaligados es: un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la parte superior y cerrando el corazón en la parte inferior por detrás del emblema del Partido Verde; seguido de un cuadrado dividido en tres secciones verticales, destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última en fondo blanco la segunda; en la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”; en la sección blanca y en color negro la letra “R”; y en la sección roja la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos; en la parte inferior de la sección derecha se coloca el emblema del Partido Verde Ecologista de México consistente en un emblema que está formado por un tucán en sus colores naturales rojo, amarillo, verde y negro. El tucán se encuentra parado sobre una hoja verde en dos tonos de verde y una “V” de color blanco, todo sobre un recuadro color verde. En la parte inferior del recuadro, el enunciado VERDE en color blanco. Así también en la parte inferior izquierda se coloca el emblema electoral Nueva Alianza generado a partir de la letra “N” y la letra “A” que estilizadas nos dan unas alas de paloma, que es el símbolo universal de la libertad y la paz. El isotipo está conformado por dos elipses que se unen. Está alineado horizontalmente a la izquierda de la palabra “Nueva” y en su eje vertical alinea su vértice inferior izquierdo con la “L” de la palabra “Alianza”, en la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde.

- d. Se cumple con lo dispuesto la fracción V del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición al convenir las partes que la Plataforma Electoral común de la

Coalición, que sostendrán para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, y será la que se presentó ante este Consejo General, el día 10 de enero de 2010; también cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 57, fracción V, 72, fracción XIV, 116, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la ley electoral.

- e. Se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Coalición, al establecer la forma y términos de acceso y contratación de tiempos en la radio y la televisión.
- f. Se da cumplimiento la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, al convenir los partidos políticos coaligantes que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General para las distintas elecciones, según lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición.
- g. Se satisface la fracción IX del artículo 114 del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición, concluida la elección de Gobernador materia del Convenio, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Coalición.
- h. Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir el Partido Político Revolucionario Institucional, original del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 5 de diciembre de 2009; oficio sin número de fecha 9 de enero de 2010, suscrito por la C. Beatriz Paredes Rangel, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dirigido al Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, donde autorizan para que el Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, a celebrar convenios de coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de gobernador, ayuntamientos y diputados locales para el proceso electoral del 2010 a desarrollarse en Tamaulipas; así también Acta de la sesión ordinaria de fecha 10 de enero del 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales.
- i. Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse, por parte del Partido Verde Ecologista de México, con el original del Acuerdo número CPTAM-5/2009, del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 28 de

diciembre de 2009, por el cual el C. CP. René Castillo de la Cruz, asume el cargo de Encargado de Despacho de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, hasta por el término de 6 meses, a partir del 16 de Diciembre de 2009; Acuerdo número CPTAMS-1/2010 del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, por el cual aprueba contender en coalición con el PRI y otros partidos políticos en los próximos comicios, así como el convenio respectivo, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno; asimismo, acuerda solicitar al encargado de Despacho, someta a la consideración al Consejo Político Nacional la ratificación de contender en coalición, de la aprobación del convenio respectivo y sus anexos, la declaración de principios, estatutos, programa de acción, plataforma electoral, agenda legislativa y programa de gobierno de la coalición; la autorización para que el encargado de Despacho suscriba el convenio de coalición y /o candidaturas comunes; y, la aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos; Acuerdo CPN-1/2010 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 08 de Enero de 2010, por el cual aprueba ratificar el contender en coalición parcial con el Partido Revolucionario Institucional y otros partidos políticos, para los próximos comicios 2010, así como el convenio, estatutos, declaración de principios, programa de acción, plataforma electoral y el programa de gobierno, de la coalición con el PRI, sus anexos y suscripción, de igual manera, aprueba postular como candidatos a adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos, privilegiando en lo posible la selección y postulación de militantes

- j. Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse por parte del Partido Nueva Alianza, oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional así como con el Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año; oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año; oficio sin número, del 4 de diciembre de 2009, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores

Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que se le otorga amplias facultades al Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal de Nueva Alianza para que realice todos los actos indispensables y tendientes a celebrar convenio de coalición, candidatura común o de alianza; convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición y Acta de la asamblea referida, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición en sesión de 10 de enero de 2010.

- k. Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir un ejemplar de la Plataforma Electoral como Coalición, que sostendrán para la elección Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición.
- l. Se cumple lo enmarcado en el artículo 108 del Código Electoral, al convenirse que se conforma un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que están obligados a rendir para dar cuenta por los ingresos y egresos de sus recursos y del informe financiero de las precampañas y campañas electorales, según la Cláusula Novena del Convenio de Coalición.
- m. Se cumple el requisito previsto en el artículo 110 fracción III del Código Electoral, mediante el compromiso establecido en la Cláusula Novena del Convenio de Coalición, en el sentido de que los partidos coaligados se comprometen a aportar a la Coalición las proporciones de financiamiento público; destinando el Partido Revolucionario Institucional cuando menos el 30% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto para la coalición. Por lo que hace al financiamiento por cualquier otra de las modalidades, se obliga a aportar a la coalición al menos una cantidad equivalente al 10% de la aportación anteriormente señalada.
- n. Por su parte Nueva Alianza Partido Político Nacional se obliga a aportar a la Coalición la cantidad equivalente al 1% de la aportación referida en el inciso a) del apartado 1 de la cláusula novena del convenio de coalición.
- o. Así mismo el Partido Verde Ecologista de México se obliga a aportar a la Coalición la cantidad equivalente al 1% de la aportación referida en el inciso a) del apartado 1 de la cláusula novena del convenio de coalición

- p. Se cumple el requisito de la Representación de la Coalición ante el Consejo General, con la designación que haga el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”, de conformidad en lo establecido en la Cláusula Décima del convenio de coalición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición total suscrito por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición que se denominará **“TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de gobernador en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, el candidato de la Coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** que se postule para Gobernador del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de Gobernador, materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición denominada **“TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Gobernador. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en el 0 y 00 Boulevard Praxedis Balboa Ote. Num. 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México Y Nueva Alianza, integrantes de la Coalición denominada “**TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán designar a sus representantes. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO.- Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.”

EL SECRETARIO: Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo pasará íntegro al cuerpo del Acta de la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Gracias, se pone a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros consejeros electorales el presente proyecto de acuerdo.

Al no haber comentario alguno se solicita a esta secretaria someta a votación el presente proyecto de Acuerdo de las compañeras y compañeros consejeros electorales.

EL SECRETARIO: Previamente se leerán los puntos de acuerdo.

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición total suscrito por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición que se denominará **“TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** sostendrá en la elección de gobernador en el proceso electoral 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Séptima, el candidato de la Coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** que se postule para Gobernador del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición **“TODOS TAMAULIPAS”** deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de Gobernador, materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición denominada **“TODOS TAMAULIPAS”** ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del **“Partido Revolucionario Institucional”**.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados

de la elección de Gobernador. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en el 0 y 00 Boulevard Praxedis Balboa Ote. Num. 1937, Zona Centro, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México Y Nueva Alianza, integrantes de la Coalición denominada “**TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán designar a sus representantes. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO.- Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**TODOS TAMAULIPAS**”, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

EL SECRETARIO: En virtud de lo anterior esta secretaría solicita a los Consejeros Electorales de este Consejo General tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención. ¿Consejera Martha Olivia?

Esta secretaría da fe que hay aprobación por mayoría de seis votos a favor y un voto en contra, tomándose nota por esta secretaría por lo cual el proyecto de acuerdo que recaiga a solicitud del registro del convenio de coalición total, “**TODOS TAMAULIPAS**”, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para el proceso electoral ordinario 2009-2010, se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Por lo anterior se solicita a esta Secretaría darle continuidad al desahogo de la sesión extraordinaria en la que estamos presentes dando a conocer, dando lectura, y dando a conocer de este Consejo General, el decimo punto del orden del día para su desahogo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El decimo punto del orden del día se refiere a la aprobación en su caso del proyecto de acuerdo que recaiga la solicitud de registro del convenio de la coalición “POR LA RECONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS”, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2009-2010, habida cuenta de que se hizo de su conocimiento de los integrantes de los consejos con la debida participación el presente proyecto de Acuerdo pongo a la consideración de los Consejeros Electorales para dispensa de su lectura, solicitándoles quienes estén a favor lo señalen de la manera acostumbrada.

ACUERDO No. CG/007/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE NIEGA, A LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, EL REGISTRO PARA CONSTITUIRSE EN COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR A CELEBRARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

Con fundamento en los artículos 41, fracción I y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones II, III y IV, 3, 4, 48, 49, 50, 71, fracciones I, II y IX, 72, I y XVII, 112, 113, 114, 115, 116, fracciones I y II, 118, 119, fracción I, 120, 123, 127, fracciones I, X, XL y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se niega, a los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, el registro para constituirse en coalición en el proceso electoral 2009-2010, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas resolver, registrar y ordenar la publicación, en su caso, de los convenios de coalición de partidos políticos, en términos de lo dispuesto en los artículos 113 y 127, fracciones I, X, XL y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

2.- Que los artículos 114 y 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen los requisitos y documentación que deberá de contener la solicitud de registro de coalición, mismos que a la letra dicen:

Artículo 114.- El convenio de coalición deberá contener:

- I. El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;
- II. La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- III. El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- IV. El emblema y los colores que identifican la coalición;
- V. La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, las cuales, que deberán publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- VI. En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- VII. El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- VIII. La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y
- IX. La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

...

Artículo 116.- Al convenio de coalición deberán anexarse los siguientes documentos:

- I. Las actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron de conformidad a su estatuto, la firma del convenio, así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de que se trate;
- II. Un ejemplar de su plataforma electoral como coalición; y
- III. Para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales.

3.- Que el ámbito temporal para presentar una solicitud de convenio de coalición, con toda la documentación y requisitos detallados en los artículos citados anteriormente feneció el día 10 de enero del 2010, de conformidad con lo establecido en el dispositivo 113 del Código de la materia.

4.- Que de acuerdo con la última parte del artículo referido en el considerando anterior, este Órgano Superior de Dirección cuenta con un plazo no mayor de diez días para resolver lo que corresponda.

5.- Por lo que respecta al asunto objeto del presente acuerdo, se tienen los siguientes antecedentes:

A) El diez de enero de 2010, los partidos políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo, presentaron ante esta autoridad, solicitud del registro de convenio, con el fin de contender con la coalición denominada *“Por la reconstrucción de Tamaulipas”* dentro del proceso electoral ordinario 2010, únicamente para la elección de Gobernador Constitucional del Estado.

Los documentos que integran la solicitud referida son los siguientes:

1. Convenio de Coalición para la elección de Gobernador que celebran, los Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo.
2. Certificación del Instituto Federal Electoral, del registro del Partido de la Revolución Democrática de fecha 24 de septiembre de 2009.
3. Certificación del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se encuentra registrado el C. Jesús Ortega Martínez, como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha 16 de diciembre de 2008.
4. *“Dictamen por el cual se aprueba la política de alianzas aprobada por el Consejo Estatal de Tamaulipas y en consecuencia se aprueba Convenio de coalición y plataforma electoral”* de fecha 10 de enero de 2010.
5. Certificación del Instituto Federal Electoral respecto a la integración actual de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha 24 de septiembre de 2009.
6. Certificación del Instituto Federal Electoral, de registro del Partido del Trabajo, como partido político nacional, de fecha 28 de octubre del 2009.
7. Certificación del Instituto Federal Electoral, respecto a la integración actual de la Comisión coordinadora nacional del Partido del Trabajo, de fecha 24 de septiembre de 2009.
8. Certificación del Instituto Federal Electoral respecto al registro del C. Silvano Gray Ulloa, como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha 28 de octubre de 2009.
9. *“Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal de Tamaulipas del PRD”*, de fecha 10 de enero de 2010.
10. Certificación de la convocatoria a la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva nacional del Partido del Trabajo, de fecha 8 de enero de 2010, realizada por el Secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
11. Acta de sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha 7 de enero de 2010.
12. Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.

13. Certificación del Instituto Federal Electoral 28 de octubre del 2009 que contiene la protocolización del Acta del Congreso constitutivo del Partido del Trabajo, de fecha 8 de diciembre de 1990.
14. Plataforma Política electoral común para la gubernatura del estado, de la coalición *“Por la reconstrucción de Tamaulipas”*.

B) El 11 de enero del 2010, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad, oficio dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Tamaulipas, suscrito por el C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Presidente del Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática, en el que manifiesta textualmente lo siguiente:

En atención a la información difundida por diversos medios de comunicación impresos y de internet, sobre la determinación del Partido de la Revolución Democrática por suscribir un Convenio de Coalición con el Partido del Trabajo, para la postulación del candidato a Gobernador del Estado en el proceso electoral 2009-2010, en mi carácter del Presidente del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tamaulipas, me veo en la obligación de dirigir a usted la presente comunicación, a fin de precisar que:

En la sesión denominada 5° Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el 10 de los corrientes se discutió y analizó la propuesta de celebrar convenios de coalición con el Partido del Trabajo y con el Partido Convergencia, **habiéndose rechazado la misma** al no alcanzarse la votación requerida de los miembros presentes del Consejo Estatal para su aprobación.

Acompaño a Usted una copia certificada del correspondiente resolutivo del 5° Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática, acerca del Convenio de Coalición Electoral para la elección de Gobernador del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral del presente año, en el que se aprecia que en el **considerando 4 que fue rechazada la propuesta de celebrar convenios de coalición** y en cuyo resolutivo se da cuenta del sentido de los votos emitidos, no alcanzándose las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Consejo Estatal.

Mucho agradeceré a Usted que en atención al principio del legalidad que rige la función estatal electoral, la presente comunicación y su anexo sea objeto de la debida consideración por parte del ese Consejo General al analizar y dictaminar la solicitud de registro a que se ha dado publicidad en los medios de comunicación.

6.- Que en virtud de que el artículo 116, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que al convenio de coalición se le anexarán *“Las actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio...”*,

corresponde a esta autoridad verificar el cumplimiento del requisito referido, comprobando la existencia de la voluntad partidaria que da origen a la manifestación de voluntad para constituir una coalición, y que finalmente se expresa en las actas en las que pueda constar que los correspondientes órganos estatutarios partidistas se manifestaron en ese sentido.

Esta labor de la autoridad electoral encuentra sustento en el principio de exhaustividad que debe de regir a todas las actuaciones que se desplieguen, máxime cuando en el caso existe una presunta controversia o divergencia entre los propios órganos de uno de los partidos que pretende conformar la coalición¹; por otra parte, es obligación de esta autoridad electoral el “resolver, registrar y ordenar la publicación, en su caso, de los convenios de coalición de partidos políticos” en acatamiento del artículo 127, fracción X del Código de la materia, y por lo tanto, para tal efecto es evidente que para cumplir con ello, se cuenta con facultades (y con la obligación) para verificar previamente que el partido político interesado haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en su estatuto para conformar la voluntad de constituirse en coalición a efecto de firmar el convenio respectivo. Esta facultad es explícita, y como se mencionó, encuentra sustento legal en el artículo 116, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Así, una vez hecha la verificación referida -de ser el caso y de cumplirse los demás requisitos legales- procedería el registro de la coalición correspondiente, ya que sin dicha verificación, esta autoridad se convertiría en una simple registradora de convenios de coalición, lo que imposibilitaría el estricto cumplimiento de los artículos 116, fracción I y 127, fracción X citados anteriormente.²

¹ Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.

² Por tratarse de un razonamiento sobre la **función registral de un acto partidista a cargo de un órgano electoral**, sirve de apoyo a la presente consideración, *mutatis mutandis*, el criterio que se desprende de la tesis relevante de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se cita:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. ESTÁ FACULTADA PARA REVISAR LA REGULARIDAD DE LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES PARTIDISTAS.—Si la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es la autoridad competente para llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93, párrafo 1, inciso i), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es evidente que para cumplir con ello, cuenta con facultades para verificar previamente que el partido político interesado haya dado cumplimiento al procedimiento establecido en sus estatutos, para llevar a cabo la designación de los representantes del partido, así como que el mismo se encuentre instrumentado en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el referido estatuto; Y una vez hecho lo anterior, proceder al registro en el libro correspondiente, como lo prescribe la legislación de la materia, máxime cuando tal facultad no se encuentra concedida a ningún otro órgano del Instituto Federal Electoral, ya que sin dicha verificación se convertiría en una simple registradora de actos, lo que

7.- En virtud de lo anterior, es menester, en primera instancia, tener presente las disposiciones estatutarias o reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática que resulta aplicables al procedimiento para aprobar la conformación de una coalición electoral:

ESTATUTO

Artículo 49°. Las alianzas y convergencias electorales

1. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

2. Las alianzas tendrán como instrumento un acuerdo, un programa común y candidaturas comunes.

3. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional con la participación de los estados y municipios aprobar la estrategia de alianzas electorales e implementarlas al Secretariado Nacional, con la participación de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales.

Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitir a la Comisión Política Nacional el acuerdo para que ésta lo revise y someta a la aprobación del Consejo Nacional por un mínimo de dos tercios de los consejeros asistentes a este evento.

...

5. El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de estas últimas, sólo se procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean miembros del Partido o hayan sido en un periodo de tres años. **La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.**

...

imposibilitaría a la mencionada autoridad cumplir adecuadamente con la atribución consistente en llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos.

8. El Consejo Nacional resolverá, según el caso, la política de alianzas con otras fuerzas políticas en el ámbito de las elecciones federales. En lo que toca a elecciones locales, el Consejo Nacional resolverá la política de alianzas en coordinación con las direcciones locales del Partido.

8.- De lo anterior se desprende que son 3 órganos partidarios los que conforman la voluntad del Partido de la Revolución Democrática para resolver sobre la integración de una coalición estatal, en este caso para la elección de gobernador en Tamaulipas: Consejo Estatal, Comisión Política Nacional y Consejo Nacional.

8.1.- En la especie, del análisis de los documentos presentados, tenemos, por lo que hace al Consejo Estatal (primera instancia local), 2 documentos presentados ante este Consejo General; por una parte, el que acompaña a la solicitud de registro de coalición presentada el día 10 de enero del 2010 y, por otra parte, el que se anexa al oficio de fecha 11 de enero, suscrito por el C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Presidente del Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática (referido en el considerando 5, apartado B), en el que manifiesta, entre otras cosas, que la propuesta de celebrar convenios de coalición con el Partido del Trabajo y con el Partido Convergencia, se rechazó al no alcanzarse la votación calificada requerida de los miembros presentes del Consejo Estatal para su aprobación.

Ambos documentos se denominan “RESOLUTIVO DEL 5º. PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DE TAMAULIPAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACERCA DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR ES (SIC) EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL PROCESO DEL 2010 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS”, siendo el tenor de éstos el siguiente:

<p>“RESOLUTIVO” presentado acompañando la solicitud de registro de la coalición el día 10 de enero del 2010</p>	<p>“RESOLUTIVO” presentado acompañando al oficio de fecha 11 de enero, suscrito por el C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Presidente del Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática</p>
<p>4. Que de conformidad al orden del día del 5to Pleno extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el diez de enero de dos mil diez, en el punto tres; se procedió a la discusión y análisis de los posibles convenios de Coalición total o parcial con el Partido del Trabajo.</p>	<p>4. Que de conformidad al orden del día del 5to Pleno extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, el diez de enero de dos mil diez, en el punto tres; se procedió a la discusión y análisis de los posibles convenios de Coalición total o parcial con el Partido del Trabajo; sometiéndose a votación quedando rechazada dicha coalición (sic).</p>

<p>5. Por lo anteriormente expuesto se:</p> <p>RESUELVE</p> <p>UNICO.- 40 VOTOS; a favor EN CONTRA 25, 1 abstención, el convenio de Coalición para gobernador con el partido del trabajo, para las elecciones del 2010 para el Estado de Tamaulipas, notifíquese a las autoridades competentes. Para cumplir con el requisito de ley.</p>	<p>5. Por lo anteriormente expuesto se:</p> <p>RESUELVE</p> <p>UNICO.- 40 VOTOS; a favor EN CONTRA 25, 1 abstención, el convenio de Coalición para gobernador con el partido del trabajo, para las elecciones del 2010 para el Estado de Tamaulipas, notifíquese a las autoridades competentes. Para cumplir con el requisito de ley.</p>
---	---

Del comparativo de ambos documentos se aprecia una única discrepancia consistente en la frase *“sometiéndose a votación quedando rechazada dicha coalición (sic)”*; y existe una identidad en el contenido del resolutivo ÚNICO³, que analiza a continuación esta autoridad.

Según el citado resolutivo ÚNICO del 5º. Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática, la suma de votos derivados del Consejo Estatal es la siguiente:

VOTOS A FAVOR	VOTOS EN CONTRA	ABSTENCIONES	TOTAL DE PRESENTES
40	25	1	66

En razón del resultado anterior, viene a colación de nueva cuenta en este momento lo dispuesto en el artículo 49, párrafos 3 y 5 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática:

Artículo 49º. Las alianzas y convergencias electorales

...

3. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional con la participación de los estados y municipios aprobar la estrategia de alianzas electorales e implementarlos al Secretariado Nacional, con la participación de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales.

Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitir a la

³ En esa virtud, el contenido del resolutivo ÚNICO del documento referido se considera como un asunto no controvertido.

Comisión Política Nacional el acuerdo para que ésta lo revise y someta a la aprobación del Consejo Nacional **por un mínimo de dos tercios de los consejeros asistentes** a este evento.

...

5. El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar convergencias electorales con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de estas últimas, sólo se procederá la convergencia cuando sus directivos o integrantes no sean miembros del Partido o hayan sido en un periodo de tres años. **La convergencia será aprobada por mayoría calificada por el Consejo Nacional cuando se trate de elecciones federales y por el Consejo Estatal cuando se trate de elecciones locales y municipales.**

De la simple lectura de los dispositivos señalados se desprende que al tratarse de elecciones locales, el Consejo Estatal **aprobará, por mayoría calificada**⁴, las convergencias electorales, alianzas, coaliciones o candidaturas comunes con otros partidos políticos, de lo que se colige, que para conformar la voluntad del órgano estatal (Consejo Estatal) para formar una coalición, se tenía que obtener una votación calificada de dos terceras partes de los votos de los miembros presente.

Ahora bien, como se analizó en la tabla que antecede, el total de votantes en el 5° Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática fue de 66 personas, las dos terceras partes de esta cantidad es igual a **44 personas**⁵, al haber obtenido un resultado de 40 votos a favor (como se desprende del resolutivo único de ambos documentos bajo análisis) es claro que no se obtuvo la mayoría calificada que ordena el artículo 49, párrafos 3 y 5 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática, por lo que el Consejo Estatal efectivamente rechazó la posibilidad de formar alguna coalición.

Incluso, de la discrepancia que existe entre ambos documentos bajo análisis, y que se refiere a la frase “...*sometiéndose a votación quedando rechazada dicha coalición (sic)*”, esta autoridad considera que en realidad el documento válido es el que cuenta con dicha frase, y que entregó el C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Presidente del Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática el 11 de enero pasado, por las siguientes razones básicas:

Primero.- Porque del análisis anterior, al no existir controversia alguna en el resultado de la votación en el 5° Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática, al discutir la posibilidad de

⁴ Que al no ser por definición una mayoría simple, sino precisamente calificada, se desprende de la interpretación sistemática de los párrafos 3 y 5 del artículo 49 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática que ésta corresponde a “*dos tercios de los consejeros asistentes*”.

⁵ $66/3=22$ equivale a un tercio. $22*2=44$ equivale a 2 tercios de 66.

formar coaliciones con el Partido del Trabajo y con Convergencia, es claro que no se obtuvo la votación necesaria para formar éstas, por lo que ciertamente fue rechazado el acuerdo propuesto.

Segundo.- Porque quien dirige el oficio de fecha 11 de enero del 2010 es el el C. Jorge Osvaldo Valdez Vargas, Presidente del Consejo Estatal de Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática, que de conformidad con el artículo 11, párrafo 1 del estatuto de ese partido, representa a la autoridad superior de ese partido en la entidad (entre Congreso y Congreso).

Artículo 11º. El Consejo Estatal

1. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el estado entre Congreso y Congreso.

Tercero.- Finalmente, porque esta autoridad advierte como un hecho público y notorio derivado de diversas notas periodísticas de los días 11, 12 y 13 de enero del 2009, en las que se da cuenta del desarrollo del 5º Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Tamaulipas del Partido de la Revolución Democrática, coincidiendo todas que la determinación para formar coaliciones fue rechazada al no alcanzarse la votación necesaria para ello⁶.

En definitiva, y por todo lo anterior, concluye esta autoridad que el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática no aprobó la propuesta para conformar coaliciones con el Partido del Trabajo, en ese sentido no se actualizó la hipótesis de la primera parte del segundo párrafo, numeral 3 del artículo 49 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática, y por ende no se cumplió con lo dispuesto en la fracción I del artículo 116 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Finalmente, y fortaleciendo la idea de que el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática no aprobó la conformación de una coalición con el Partido del Trabajo, tenemos que no existe ningún documento o acuerdo emanado de dicho órgano partidario en donde se hubiera determinado participar en la elección con un candidato a gobernador único con el Partido del Trabajo, precisamente porque no existió acuerdo o intención alguna de coaligarse.

8.2.- Por otra parte, como se mencionó en el considerando 7 del presente acuerdo, el artículo 49, numeral 3, segundo párrafo del estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que *“Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitir a la Comisión Política Nacional el acuerdo para que ésta lo revise y someta a la aprobación del Consejo Nacional por un mínimo de dos tercios de los consejeros asistentes a este evento.”* De la revisión de la documentación

⁶ Las referidas notas periodísticas se agregan al expediente conformado con motivo de la solicitud de registro de coalición que nos ocupa, a efecto de que forme parte integrante del mismo.

presentada para solicitar el registro de la coalición que nos ocupa (detallada en el considerando 5, inciso A), no se desprende la existencia de documento alguno en donde conste la revisión correspondiente de la Comisión Política Nacional, ni tampoco existe constancia de la aprobación respectiva por parte del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

No pasa desapercibido para esta autoridad, el documento de fecha 10 de enero del 2010, suscrito por el C. Jesús Ortega Martínez, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que obra en el expediente bajo análisis y que se denomina “DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE TAMAULIPAS Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA CONVENIO DE COALICIÓN Y PLATAFORMA”, en virtud que en el se contiene un resolutivo que señala que *“se aprueba el convenio de coalición y plataforma electoral, aprobado por el Quinto Pleno Extraordinario del VII consejo Estatal, celebrado en Ciudad Victoria...”*, sin embargo, dicho documento se fundamenta en los artículo 19, numeral 5, incisos e) y f) del estatuto del partido referido, que a decir del considerando décimo del dictamen en cuestión, dicho artículo *“establece que el Presidente Nacional del Partido tiene, entre otras, la atribución de adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión Política Nacional.”*

El citado artículo 19 numeral 5, incisos e) y f) del estatuto del Partido en comento establece lo siguiente:

Artículo 19º.El Secretariado Nacional

...

5. La Presidencia Nacional del Partido tiene las siguientes funciones:

...

- e. Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;
- f. Adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Comisión Política Nacional y del Secretariado Nacional e informar a éstos de las mismas en su sesión siguiente, procurando siempre consultar a sus miembros

Contrastando este artículo, con el artículo 49, numeral 3, segundo párrafo del citado estatuto, tenemos lo siguiente:

Artículo 49º. Las alianzas y convergencias electorales

...

3. Los Consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondiente. Corresponde al Consejo Nacional y a la Comisión Política Nacional con la participación de los estados y municipios aprobar la estrategia de alianzas electorales e implementarlos al

Secretariado Nacional, con la participación de los Secretariados Estatales y Comités Ejecutivos Municipales.

Los Consejos Estatales, una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes deberán remitir a la **Comisión Política Nacional** el acuerdo para que ésta lo revise y someta a la aprobación del **Consejo Nacional** por un mínimo de dos tercios de los consejeros asistentes a este evento.

Que en caso de que el Consejo Estatal aprobara la propuesta de coalición, los órganos nacionales encargados de aprobarla dicha propuesta serían la Comisión Política Nacional y el Consejo Nacional, así, del artículo 19, numeral 5, inciso f) no podemos desprender que el Presidente Nacional pueda sustituir o tomar decisiones en lugar del Consejo Nacional, por lo que el documento denominado “**DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE TAMAULIPAS Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA CONVENIO DE COALICIÓN Y PLATAFORMA**” carece totalmente de sustento estatutario, y por ende no puede considerarse como una autorización para celebrar una coalición, dado que quien lo suscribe –el Presidente Nacional- carece de facultades para ello.

8.3.- En conclusión, del análisis exhaustivo de la documentación referida, a la luz de las disposiciones internas del Partido de la Revolución Democrática, esta autoridad arriba a la conclusión del que, en el Consejo Estatal de dicho partido fue rechazada la propuesta de conformar una coalición con el Partido del Trabajo al no alcanzar la votación calificada que estipula el artículo 49, numeral 5 del Estatuto del Partido en mención; y el documento denominado “**DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ALIANZAS APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DE TAMAULIPAS Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA CONVENIO DE COALICIÓN Y PLATAFORMA**” vulnera lo dispuesto en el artículo 49, numeral 3, segundo párrafo del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, al no estar aprobado por el Consejo Nacional, sino por el Presidente Nacional, quien carece de facultades para sustituir a dicho órgano⁷.

En esa virtud, no existe expresión, manifestación de voluntad, decisión o determinación de los órganos estatutarios facultados del Partido de la Revolución Democrática para resolver la conformación de una coalición con el Partido del Trabajo, de tal manera que dicha situación incumple el requisito establecido en los artículo 72, fracción I y 116, fracción I del Código Electoral del Estado.

9.- Que dado que la solicitud de coalición es de los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, y al haberse determinado que los órganos estatutarios correspondientes del primero de ellos no acordaron o decidieron formar una

⁷ En ese sentido la violación estatutaria referida vulnera los artículo 72, fracción I y 116, fracción I del Código Electoral del Estado, sirviendo de apoyo a esta conclusión el criterio contenido en la tesis relevante de rubro: ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIOLACIÓN CONTRAVIENE LA LEY.

coalición con el segundo, resulta improcedente la solicitud de registro respectivo, en virtud de que, por una parte se vulnera el artículo 72, fracción I del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, y por otra parte se incumple con el requisito previsto en el artículo 116, fracción I del mismo ordenamiento, de tal manera que esta autoridad, en cumplimiento de los principios de legalidad, certeza y objetividad, y con fundamento en los artículos 118, 119, fracción I, 120, 123, 127, fracciones I, X, XL y XLII del Código referido, determina como improcedente la solicitud de registro de la coalición *“Por la reconstrucción de Tamaulipas”* que pretendían conformar los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción I y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracciones II, III y IV, 3, 4, 48, 49, 50, 71, fracciones I, II y IX, 72, I y XVII, 112, 113, 114, 115, 116, fracciones I y II, 118, 119, fracción I, 120, 123, 127, fracciones I, X, XL y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se niega el registro de la coalición *“Por la reconstrucción de Tamaulipas”* que pretendían conformar los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo para la elección de gobernador a celebrarse en el proceso electoral 2009-2010.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.”

VOZ NO IDENTIFICADA: antes de que se vote señor Presidente

EL PRESIDENTE: Si permítame estamos en una etapa de votación, de la dispensa

EL SECRETARIO: Seis votos a favor, se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado, precisando que el texto del mismo pasará íntegro al acta, al cuerpo de la presente Acta en esta sesión. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Ahora si se pone a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos y de las compañeras y compañeros consejeros electorales, y se concede el uso de la palabra al compañero Omar Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO PRD: Señor Presidente, este pues vuelvo a insistir esto debió de haber sido con más tiempo no una sesión extraordinaria por que todavía hay puntos que veo están muy oscuros y que además son inconstitucionales lo digo porque, en la pagina 12 en el inciso e), dice lo siguiente: se da cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la clausula 15 del convenio de coalición al establecer la forma y términos de acceso y contratación de tiempo en la radio y la televisión, esto es un claro violatorio a la constitución, aquí están determinado el tiempo de contratación en la radio y la televisión, mi pregunta es...

EL PRESIDENTE: No se a que se refiere compañero

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Es en el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, relativa a la solicitud del registro del convenio coalición total, denominada "TODOS TAMAULIPAS" que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México...

EL PRESIDENTE: Licenciado le informo que ese otro punto ya se desahogo dentro del orden del día.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Eso no amerita que señor Presidente que de mi punto de vista.

EL PRESIDENTE: Lo escuchamos y tomamos nota, que se está manifestando nadamás y que se desahogo y ya, oportunamente cuando le correspondió el tema.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Ya lo desahogaron, ya lo aprobaron pero no demerita que de mi opinión.

EL PRESIDENTE: Está en total y absoluta libertad señor licenciado.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Que es la contratación de tiempos en la radio y la televisión, ósea eso es inconstitucional, y por eso le digo, era nadamás de acceder un poco, había tiempo para, hasta el 20 de enero para aprobar esto, pero pues desgraciadamente, a veces las cosas a la ligera o a veces a la carrera nos hacen a veces equivocarnos, es de error, es de humanos, equivocarse a veces. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Lic. Omar Medina Treto, y sigue estando a disposición de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Se concede el

uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, representante Propietario del Partido del Trabajo, en primera ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias señor Presidente, sobre el punto 10, el Partido del Trabajo manifiesta cierto posicionamiento; posicionamiento del Partido del Trabajo sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, que niega el registro de la coalición “POR LA RECONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS”, del PRD y Partido del Trabajo, el Partido del Trabajo considera que el proyecto que se discute en este punto de orden del día, basa su negativa en 2 argumentos principalmente: primero; el Consejo Político Estatal del PRD, no aprobó por mayoría calificada como lo marca su estatuto la mencionada coalición, segundo; que no existe documento de la revisión correspondiente de la comisión política nacional del PRD, ni constancia de la aprobación del acuerdo de Consejo Estatal del PRD por Consejo Nacional del mismo partido. Ambos argumentos sustentan presuntas violaciones, (no entiendo) Partido de la Revolución Democrática, pues consideramos que quienes tienen los elementos de juicio y argumentos necesarios para poder rebatir los supuestos en que fundan el presente proyecto de acuerdo del consejo general del IETAM, son los representantes del PRD, y esperamos que presenten las evidencias que permitan acreditar la legalidad de sus actos, nuestro partido según lo ha manifestado, según lo eh manifestado en el presente proyecto de acuerdo, cumplió con tiempo y forma, con que, con todos los requisitos estipulados por la legislación vigente para registrar la coalición PRD-PT, “POR LA CONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS”, solo nos resta decir como lo hemos mencionado anteriormente, consideramos que las sesiones que sean convocadas por este Consejo General, deben de tener el carácter de ordinarias, pues la de carácter extraordinaria como esta, no dan tiempo suficiente para realizar un análisis profundo a los puntos del orden día, y según debe de constar en esta acta circunstancia la intervención de una consejera, que hace unos momentos se presento gente de la dirección nacional del PRD, pues con algunos documentos que ya, se verán en el tiempo que queda para que cumpla el termino que señala el Código Estatal Electoral para el caso de las coaliciones que es el 20 del presente. Muchas gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Martín Sánchez Mendoza, agradecemos con la puntualidad que señala lo anterior y si de la lectura del proyecto se desprende que nunca pusimos en cuestión, la participación del Partido del Trabajo, yo creo que el análisis verso única y exclusivamente en los 2 argumentos que acaba de señalar, en relación al Partido de la Revolución Democrática. Se concede el uso de la palabra al señor Omar Medina Treto, representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática. En segunda ronda.

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRD: El proyecto hace una errónea interpretación y violenta temerariamente la decisión mayoritaria del Consejo Estatal, la cual en todo caso debería ser controvertida en las instancias internas, si al efecto algún miembro del partido estuviera inconforme, pues como ya es de conocimiento del Consejo General, el Presidente del Consejo General Estatal del Partido de la Revolución Democrática, interpretó erróneamente la normatividad interna del partido reconociendo como siempre lo fue, como válida la votación para la coalición, lo que implica que la objeción señalada en el proyecto deja de existir o tener vigencia, y en todo caso sería un asunto de naturaleza interna que de ser procedente deberá recurrir ante las instancias internas del partido y que no corresponde ser valorada en esta instancia, el proyecto se extralimita en forma temeraria al pretender actos partidarios y estatutarios que son competencia interna que interpreta erróneamente y con información parcial y sin revisión, violentando los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad, pues al efecto se pretende utilizar la tesis de jurisprudencia cuyo rubro es “Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos” esta facultada, está facultada para revisar la regularidad, de la designación o elección dirigentes partidistas, jurisprudencia que como se observa no aplica el caso concreto y con la cual el proyecto pretende aplicar para acceder a una errónea interpretación, la cual no corresponde, la interpretación que realiza la responsable es errónea y al mismo tiempo desafortunado pues no sigue el principio de objetividad que debe velarse, de la simple lectura de los artículos 11, numerales 1 y 4, inciso a), 49, numeral 3, 5, 7 y 8, del estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se desprende lo siguiente: 2; que se regula la estrategia electoral y la política general de alianzas, la cual en el caso no guarda relación con las coaliciones y con el acto probado por el Consejo Estatal, 3; por otra parte dichos numerales se refieren a las convergencias, la cual guarda relación con los candidatos y señala que es calificada, sin que se especifique en qué consiste dicha calificación, la cual tampoco aplica pues aun no será nombrado el candidato a Gobernador, 3; en tal orden de ideas la aprobación de un convenio de coalición se regula por la norma general, la cual establece que la toma de decisiones será por mayoría del Consejo Estatal, por lo que es suficiente la votación de la mayoría de los miembros presentes para tenerla por válida y aprobarla, por lo que contrariamente a lo sostenido en el proyecto no se actualiza la violación respecto al artículo 72, fracción I y 116, fracción I del Código Electoral del Estado, además, el artículo 2; la democracia en el partido, en el partido del estatuto del PRD, en el numeral 3; las reglas democráticas de la vida interna del partido político se basa en los siguientes principios, inciso b) las decisiones se adoptan por mayoría calificada, o simple de votos en todas las instancias cuyo carácter será siempre colegiado, entendiéndose entonces estatutariamente como mayoría calificada cualquier votación distinta a la simple, o aquella que comprende cualquier proporción distinta a la de la mayoría simple, por su parte el diccionario (no entiendo) 2a edición, 2002, define la mayoría calificada como la cantidad

debidamente especificada que se requiere para que una medida quede aprobada por una colectividad, generalmente esta mayoría es superior a la mayoría absoluta, las mayorías calificadas más frecuentes son las 2, son los dos tercios o los tres cuartos de la totalidad del cuerpo, en otras palabras, si acaso se requiriera mayoría calificada para aprobar dicha coalición, no tendría por qué ser necesariamente de dos tercios, si no que bastaría la mayoría absoluta o cualquier otra proporción de los presentes, pero se insiste que no es verdad que nuestro estatuto exige una votación calificada de dos tercios de los asistentes al Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para avalar la coalición electoral con otros partidos políticos, pues basta cualquier tipo de mayoría, por ejemplo; la que aprobó el órgano partidista de aproximadamente tres quintas partes de los presentes que obviamente es superior a la mayoría absoluta y a la mayoría simple de los presentes, por otra parte, es inadecuado acudir a una interpretación selectiva y arbitraria, supuestamente sistemática de hipótesis normativas distintitas inaplicables, como lo hace el órgano electoral porque antes debe acudir necesariamente a la interpretación gramatical de los preceptos estatutarios, a fin de no transgredir lo dispuesto en los artículos 3 y 4 en relación con el 71 fracción I, II, IX y X, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entre otros preceptos jurídicos, y de aprobarse en sus términos el proyecto en cuestión se restringe y vulnera los derechos de participación y de libre asociación política y favor de los partidos políticos, consagra la Constitución Mexicana, como derecho fundamental que debe garantizar el orden jurídico mexicano, resulta por lo tanto infundado e inmotivado negar el registro de convenio de coalición “POR LA RECONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS”, dado que el acuerdo del consejo estatal del PRD, si logró los votos necesarios para su validez, máxime que no dicesariamente se requiere de mayoría calificada para tal efecto, por otra parte, es incorrecto el razonamiento vertido en el proyecto en discusión, puesto que el presidente nacional de nuestro partido tiene estatutariamente según su artículos 19 inciso e) y f) tanto la representación legal del PRD, como la atribución de adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del partido entre las sesiones de la comisión política nacional y de secretaria nacional informar a estos de las mismas en su sesión siguiente porque altera nuestro estatuto parte integrante de la legislación electoral, debidamente registrada por el Instituto Federal Electoral, ordenamiento del cual obra copia certificada en este instituto, es indudable que el Ingeniero Jesús, el Lic. Jesús Ortega Martínez, signante del convenio de coalición en tiempo y forma, hizo valer un derecho fundamental del partido adoptando las resoluciones urgentes pendientes a solicitar y obtener el registro del convenio del a coalición electoral, “POR LA RECONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS”, entendiendo que la urgencia del caso está plenamente justificada por qué mejor desarrollo del partido amerite este tipo de decisiones y el IETAM no debe entrometerse en asuntos internos del partido, ni estorbar el goce y ejercicio de los derechos partidistas en el proceso electoral, por otra parte la autoridad electoral...

EL PRESIDENTE: Moción de orden señor licenciado, le recuerdo que el reglamento interno nos señala que las intervenciones no excederán de 5 minutos, después de eso yo creo que cualquier planteamiento debe presentarse por escrito ante la Autoridad correspondiente.

Representante del PRD: Yo nadamás porque es de suma importancia.

EL PRESIDENTE: Lo entiendo lo de suma importancia pero el reglamento también establece cinco minutos para todos nosotros.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Muchas gracias señor Presidente, nadamás era para aclarar y...

EL PRESIDENTE: Gracias señor licenciado.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Le vamos a nadamás este rapidito sí, que tome en consideración, que tome en consideración, ya la hice llegar, el desistimiento de la carta del Presidente del Consejo Electoral del PRD, Jesús, este, Jorge Osvaldo Valdez Vargas, aquí está el desistimiento de la carta que presentó anteriormente ante este Consejo General, nadamás para que la tome en cuenta, que el compañero se desistió, tenía una interpretación errónea, así como veo que la están interpretando mal los estatutos y pido se reconsidere y se tome en cuenta esta, esta, rectificación de una carta que manda el Presidente el Consejo Político del PRD, Jorge Osvaldo Valdez Vargas. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Lic. Omar Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.

Sigue estando a disposición de los compañeros y compañeras representantes de los partidos, así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales.

Se concede el uso de la palabra al Lic. Héctor Villegas Gamundi, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Buenas tardes

EL PRESIDENTE: Primera ronda

EL REPRESENTANTE DEL PRI: Muchas gracias, nuestro partido quiere fijar nadamás una posición y ello conlleva a demandar a esta autoridad, la aplicación y restricta de principio de legalidad, vemos con tristeza este documento en cual versan unas serie de a dicho a palabras del representante del PRD de escritos y luego de

desistimientos de escritos, creo que esta autoridad debe resolver en estricto apego a la legalidad y si en términos del artículo 49, de los estatutos de dicho partido se establece que debe haber una mayoría calificada, y esta no se conjuntó el día de su elección o de su Consejo Estatal, pues creo que está muy claro no es, no hay lugar a duda del sentido de esta resolución y quiero hacer énfasis en que bueno hasta el propio o el pretendido partido coaligado está claro de que no se actualizaron, no se copiaron los requisitos por parte del Partido de la Revolución Democrática, así lo manifestó el posicionamiento que dijo, que hizo en el Partido del Trabajo, el Partido con el que estaba propuesto a coaligarse, yo lo único que pido es que se aplique el estricto criterio y apegado al principio de legalidad y en consecuencia se emita el presente acuerdo. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Lic. Héctor Villegas Gamundi, representante del Partido Revolucionario Institucional.

Ya agotó las dos intervenciones de las dos rondas que señala el reglamento señor licenciado. Haber señor licenciado nadamás sea breve por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Nadamás este, para este, aclarar aquí quien conoce más los estatutos de los partidos son los miembros, son los afiliados de cada Partido Político, aquí hay una mala interpretación del artículo 49 en lo referente a las alianzas y convergencias electorales, el punto 3 habla sobre las coaliciones y el punto 5 habla sobre las convergencias, entonces ahí el compañero del Partido Revolucionario Institucional, está erróneamente, equivocadamente, está mal, este informado el artículo 49 de las alianzas y convergencias electorales, el punto tres que es el importante y es el que trasciende y no el punto 5 que menciono el compañero, artículo 49 punto 3 los consejos respectivos tienen obligación de formular la estrategia electoral y la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el ámbito correspondientes, corresponde al consejo nacional y a la comisión política nacional con la participación de los Estados y municipios aprobar la estrategia de alianzas electorales, implementarlos al secretariado nacional, con la participación de los secretariados estatales y comités ejecutivos municipales, entonces, no hay ninguna violación al estatuto del partido, el punto 3 es el que se refiere a coaliciones y el punto 5 a convergencias, no se equivoquen compañeros son conceptos diferentes y puntos diferentes, el que tiene la facultad es el, lo está diciendo el punto 3, los consejos respectivos tienen la obligación de formular la estrategia electoral, y eso ya fue aprobado en un Congreso Nacional en Huastepéc, ya fue aprobado por un Consejo Político Nacional, está mal interpretado, le están dando mal interpretación al estatuto compañeros.

EL PRESIDENTE: Moción compañero, ¿ya es todo?

EL REPRESENTANTE DEL PRD: Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Lic. Omar Medina Treto, representante del Partido Revolución de la Democrática. Se concede el uso de la palabra al compañero Consejero José Gerardo Carmona García, en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA: Efectivamente lo que acabamos de escuchar conforme al artículo 49, del estatuto del Partido de la Revolución Democrática, solo que, faltó una segunda parte en su lectura compañero, que dice: los Consejos Estatales una vez aprobada la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes, deberán remitir a la comisión política nacional, el acuerdo para que esta lo revise y someta a la aprobación del consejo nacional, por un mínimo de dos tercios de los consejeros asistentes a ese evento, previo a la reunión de aquí señores...

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Consejo Electoral. Se concede el uso de la palabra al compañero Martín Sánchez Mendoza, en segunda y última ronda.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias señor Presidente, con esto agoto mi intervención con un punto de vista, pero la retomo y solicito la palabra por alusión del Representante Revolucionario Institucional, nadamás para no descontextualizar voy a leer verdad, cuando hablamos de los supuestos anteriores el 1 y 2, para no repetir en que fundan el presente proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, este, solo los representantes del PRD y esperamos que presentan las evidencias que permiten acreditar la legalidad de sus actos, y dije hay tiempo, las interpretaciones verdad del 19 y el otro el 49, yo creo que hay tiempcito para eso, hay que buscarle la manera de no descontextualizar porque yo soy miembro del partido muchos años, y entiendo el papel que tiene la comisión política nacional y los presentes del partido son coordinadores y coinciden, porque en esta hay historia, no es la primera coalición estatal, si no varias coaliciones nacionales y creemos que en este punto 10 se abordó superficialmente, se descontextualiza, se ve el marco histórico, yo creo que se verá más claro, con más argumentación con las instalaciones correspondientes. Gracias

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Martín Sánchez Mendoza, representante del Partido del Trabajo. Se concede el uso de la palabra a la consejera Martha Olivia López Medellín.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN: Gracias señor Presidente, dada el punto que está bastante, pues polémico al respecto y donde no, donde se presentan posiciones totalmente distintas y a mi parecer interpretaciones de Acuerdo a lo que queramos decir y en virtud de que este Consejo General, pues vela sobre todo por la disposiciones constitucionales y legales, en

materia electoral, dice su artículo 123; así como velamos porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas nuestras actividades, es que vuelvo a proponer que este punto y dado, dado que se hace en una reunión extraordinaria y que teníamos hasta el día 20 para resolver y de pronto en una reunión extraordinaria, que nos avisan 24 horas antes, por lo que en ocasiones no se les da la oportunidad de entregarnos los documentos, pido nuevamente que este punto sea eliminado o pido un nuevo, que sea aplazado, que sea basado en otra momento. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Yo creo que ya se puso a disposición, se discutió y se voto compañera consejera, yo creo que eso ya está debidamente aprobado, como al inicio de esta sesión.

Sigue estando a disposición de los compañeros y compañeras representantes de los Partidos Políticos así como de las compañeras y compañeros Consejeros Electorales. Al no haber algún otro comentario, se concede el uso de la palabra al C.P. Jorge Luis Navarro Cantú, en primera ronda.

EL CONSEJERO ELECTORAL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ: Yo nadamás para concluir en este punto, confirmar que estoy de acuerdo, leí el proyecto, lo vi bien, y afortunadamente estamos en un proceso electoral donde todos tenemos derechos, si algún partido como es el caso del Partido de la Revolución Democrática, siente que no se le dió una adecuada interpretación, o no, o estamos incurriendo en alguna falla, afortunadamente hay los medios de defensa, entonces, hay que celebrar que de alguna forma no somos la última instancia, si sienten que nos equivocamos, bueno pues tendrán su derechos para hacerlos valer, no estamos aquí, entonces de mi parte nadamás, decir que estoy de acuerdo con el proyecto y mi posicionamiento es a favor del proyecto que estamos platicando aquí.

EL PRESIDENTE: Gracias compañero Consejero público Jorge Luis Navarro Cantú. Se concede el uso de la palabra a la compañera Martha Olivia López Medellín. En segunda y última ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN: Perdón por abordar un tema, ya no voy a hablar, yo lo otro es lo de es cuestión de la fiscalización, el dinero de los partidos en el otro punto, yo si quise pegarme a la propuesta de entregar la documentación del representante del PRD y bueno, pido una disculpa pública porque desde que comencé con mi función como consejera electoral, solo basta revisar para quien quiera y guste todas las actas donde he solicitado de manera permanente la información a tiempo y nunca la he tenido, solo hay que recordar el caso de la compra del material electoral en el proceso electoral del 2007 y aquí en este órgano “colegiado” salvo un par de Consejeros son los

únicos que tienen acceso a los documentos oficiales y lo que se pudiera decir manejan este Consejo General, el resto desgraciadamente nuestro papel ha sido de venir a sentarnos y levantar la mano a favor, por que cuando lo razonamos o votamos en contra nos regañan hasta públicamente. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias por su referencia, se concede el uso de la palabra a la compañera Consejera Bertha Zúñiga Medina, en primera ronda.

LA CONSEJERA ELECTORAL BERTHA ZÚÑIGA MEDINA: Si buenas noches, presidente mi voto va a ser a favor de este acuerdo, y estoy en contra de la coalición (por favor orden), por no alcanzar la votación calificada requerida de los miembros presentes del consejo estatal para su aprobación. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias compañera Consejera electoral Bertha Zúñiga Medina: es público pero también hay que tener un orden si, nadamás, pido por favor.

EL PRESIDENTE: Gracias compañera Bertha Zúñiga Medina, Consejera Electoral. Al no haber otra consideración se solicita a la secretaria de este consejo, someta el presente proyecto a votación de las compañeras consejeras y compañeros Consejeros Electorales. Previa de la lectura de los puntos resolutivos.

EL SECRETARIO: Gracias señor Presidente.

PRIMERO.- Se niega el registro de la coalición “*Por la reconstrucción de Tamaulipas*” que pretendían conformar los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo para la elección de gobernador a celebrarse en el proceso electoral 2009-2010.

SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.”

EL SECRETARIO: En esa virtud señores Consejeros Electorales esta secretaria solicita tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto en mención. Señor Consejero Presidente esta secretaria da fe que hay aprobación por mayoría de 6 votos, contra un voto en contra, perdón consejera Martha Olivia, si en contra, por lo cual toma nota esta secretaria, por lo cual el proyecto de acuerdo que recaiga la solicitud del registro del convenio de coalición “**POR LA RECONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS**” para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que celebran el Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2009-2010, por lo que se eleva a la categoría de acuerdo definitivo. Es cuanto señor presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, a fin de dar continuidad al desahogo del presente orden del día, de lectura y haga del conocimiento de este Consejo General para su desahogo el decimo primero punto del orden.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el decimo primer punto del orden del día, se refiere de la aprobación en su caso del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de actividades ordinarias permanentes en el año 2009-2010. Habida cuenta de que se hizo conocimiento de los integrantes de este consejo con la debida anticipación el presente proyecto de Acuerdo, pongo a la consideración de los Consejeros Electorales la dispensa de su lectura, solicitándoles quienes estén a favor lo señalen de la manera acostumbrada. Doy fe que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de acuerdo mencionando precisando que el texto del mismo, pasara integro al cuerpo del acta de la presente sesión.

ACUERDO No. CG/008/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LES CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ENTIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EN EL AÑO 2010.

Con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 101 Primera, 119 fracción II, 120, 123, 127 fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y acorde a los resultados electorales del proceso electoral ordinario 2007, se determina el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos en la entidad para la realización de sus actividades ordinarias permanentes durante el año 2010, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que previamente al proceso electoral ordinario 2007, y conforme a la legislación electoral vigente en ese momento, obtuvieron su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (así denominado en ese momento), los partidos políticos nacionales siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional,

Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Convergencia, Partido Nueva Alianza y Socialdemócrata.

II. Que el día 11 de noviembre del 2007, se celebraron las elecciones ordinarias de los integrantes del Congreso del Estado y de los miembros de los 43 ayuntamientos de Tamaulipas, participando los partidos políticos y coaliciones registradas.

III.- Que el 19 de marzo de 2008, el Consejo Estatal Electoral del entonces Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas emitió acuerdo, mediante el cual determinó cuales partidos políticos nacionales tenían derecho a conservar su acreditación una vez concluido el proceso electoral local de 2007. En el referido acuerdo se resolvió:

PRIMERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 4 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que el Partido del Trabajo, mantiene su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a los resultados precisados en los considerandos 7 punto 1 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley le otorga.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral, declara que los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mantienen su acreditación ante el Instituto Estatal Electoral al haber sobrepasado el porcentaje del 2% de la votación estatal requerida para tal efecto, de conformidad a la argumentación y resultados precisados en los considerandos 7 punto 2 y 8 del presente Acuerdo, gozando de los derechos y prerrogativas que la ley les otorga.

CUARTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO CONVERGENCIA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 6,889 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.61% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al 2% de la votación estatal exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 3 y 8 de este Acuerdo.

QUINTO.- El Consejo Estatal Electoral declara la pérdida de acreditación del PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, ante el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, al obtener un total de 5,028 votos en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa, que se traduce en un 0.44% de la votación estatal emitida, porcentaje inferior al

2% exigible por los artículos 56 fracción II y 57 primer párrafo del Código Electoral, de conformidad a los considerandos 7 punto 4 y 8 de este Acuerdo.

SEXTO.- En consecuencia de lo anterior, los PARTIDOS CONVERGENCIA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA dejarán de gozar de los derechos, prerrogativas y financiamiento público previstos en las normas vigentes y ante éste Consejo Estatal Electoral, hasta en tanto no obtengan su acreditación en los términos del artículo 47 del Código Electoral.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

IV. Que el 21 siguiente, los partidos Acción Nacional, del Trabajo y de la Revolución Democrática, a través de sus representantes, interpusieron sendos recursos de apelación en contra del acuerdo referido.

V. Que el 13 de mayo del 2008, la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas confirmó el acuerdo de mérito.

VI. Que el 19 de mayo del mismo año, los partidos del Trabajo y de la Revolución Democrática promovieron sendos juicios de revisión constitucional electoral para controvertir la sentencia indicada, mismos que fueron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo las claves SUP-JRC-108/2008 y SUP-JRC-109/2008.

VII. Que el 18 de junio del 2008, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en los expedientes SUP-JRC-108/2008 y su acumulado SUP-JRC-109/2008, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO *Se decreta la acumulación del juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-109/20087, al diverso SUP-JRC-108/2008. En consecuencia glósese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia, en el expediente del medio de impugnación acumulado.*

SEGUNDO. *Se modifica la sentencia de trece de mayo de dos mil ocho, emitida por Tercera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el recurso de apelación SU3-RAP-001/2008 y acumulados.*

TERCERO. *Se modifica el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de*

dos mil ocho, relativo a la conservación de la acreditación de los partidos políticos nacionales en el Estado, en los términos precisados en el considerando octavo de la presente resolución.

CUARTO. Se revoca el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, de diecinueve de marzo de dos mil ocho, sobre la división del financiamiento público estatal entre los partidos políticos con derecho a ello, para el año 2008.

QUINTO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas que, en el plazo de cinco días, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, emita nuevo acuerdo sobre la distribución del financiamiento público local, para lo cual deberá atender lo determinado en el considerando octavo de la presente resolución.

VIII. De la referida sentencia SUP-JRC-108/2008 y su acumulado SUP-JRC-109/2008 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprendió la votación final de los partidos políticos para efectos de financiamiento público para la realización de actividades ordinarias que se asignaría en el año 2008.

Por lo anterior, es un hecho firme y definitivo que en el proceso electoral ordinario 2007, de conformidad con la multicitada sentencia, los partidos políticos que se señalan a continuación obtuvieron la votación en la elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa que se consigna en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	347,640
Partido Revolucionario Institucional	597,797
Partido de la Revolución Democrática	82,466
Partido del Trabajo	34,469
Partido Verde Ecologista de México	11,118
Partido Nueva Alianza	16,695
Partido Convergencia	6,889
Partido Socialdemócrata	5,028
TOTAL	1,102,102

IX. El 25 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-434, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, asimismo, el 29 de diciembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto LX-652, mediante el cual se emitió un nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. En ambas reformas, se contempló un nuevo régimen relativo al financiamiento público de los partidos políticos que resulta aplicable al financiamiento público a distribuir en el año 2010, en virtud de que las sendas disposiciones transitorias de los decretos señalados derogaron las disposiciones

anteriores de la materia; asimismo, se modificaron las reglas para la acreditación y acceso a prerrogativas de los partidos políticos nacionales.

X. Con fecha 27 de febrero del 2009 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas acordó la acreditación de los partidos políticos Convergencia y Socialdemócrata, con fundamento en lo artículos 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 51, 52, 69 y 127 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

XI. Que con motivo del Proceso Electoral Federal 2009, el Partido Político Nacional Socialdemócrata perdió su registro al no haber obtenido la votación mínima prevista en el artículo 32 párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según resolución de fecha 21 de agosto del año 2009, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

XII. Que en estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 116 fracción IV inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 fracción II, 3, 48, 49, 50, 71 fracción IV, 84 fracción II, 99 fracción I, 101 Primera, 119 fracción II, 120, 123 y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el presente acuerdo, de conformidad con los siguientes.

CONSIDERANDOS

1.- Que corresponde al Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas determinar anualmente el monto del financiamiento público a distribuir entre los partidos políticos en los términos de lo dispuesto por los artículos 101 Primera, fracción I y 127 fracciones VIII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

2.- Que los artículos 20 fracción I Apartado B inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 101 Primera, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que el monto anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se obtiene multiplicando “... *el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas, a la fecha de corte de julio de cada año, por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.*”

3.- Que el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de Tamaulipas con fecha de corte al mes de julio del 2009 es de **2'442,762** ciudadanos, según información proporcionada por el Lic. José de Jesús Arredondo Cortez, Vocal del Registro Federal de Electores del IFE en Tamaulipas, mediante oficio No. RFE-2478/2009. Por su parte el 35% del salario mínimo diario vigente

en la capital del estado⁸ equivale a **\$18.18** pesos. La multiplicación de estos dos factores nos arroja el siguiente resultado:

padrón electoral de Tamaulipas a la fecha de julio del 2009		35% del salario mínimo diario vigente en la capital del estado		Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.
2'442,762	X	\$18.18	=	\$ 44'409,413.16

4.- Que el artículo 101 Primera, fracción II, inciso a), primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

a) El treinta y cinco por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con registro o acreditación.

El 35% a que hace referencia la disposición citada, se debe de extraer del monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.				Cantidad que se entrega en forma igualitaria a los partidos políticos.
\$ 44'409,413.16	X	35 %	=	\$ 15'543,294.60

5.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso a), segundó párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

“Los partidos políticos nacionales que no hubieran obtenido el 1.5 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior, únicamente tendrán derecho a recibir el financiamiento público ordinario señalado en el presente inciso;”

⁸ Dicho resultado se obtiene de la multiplicación de .35% por \$51.95, que es salario mínimo diario vigente en la capital del estado, al momento en que este Instituto aprobó el acuerdo CG/025/2009 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2010” el día 2 de diciembre del 2009, mismo que fue recogido por la Sexagesima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Decreto No. LX-1007 mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2010.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega en forma igualitaria, procediendo en consecuencia la distribución de \$ **15'543,294.60** de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO IGUALITARIO
Partido Acción Nacional	2'220,470.65
Partido Revolucionario Institucional	2'220,470.65
Partido de la Revolución Democrática	2'220,470.65
Partido del Trabajo	2'220,470.65
Partido Verde Ecologista de México	2'220,470.65
Partido Nueva Alianza	2'220,470.65
Partido Convergencia	2'220,470.65
TOTAL	15'543,294.55

6.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que el 65 % del financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado en la elección de diputados locales por mayoría relativa inmediata anterior:

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes.				Cantidad que se entrega en forma proporcional a los partidos políticos.
44'409,413.16	X	65 %	=	28'866,118.55

7.- Que derivado de los resultados del proceso electoral inmediato anterior, solamente el Partido Convergencia carece de representación en el Congreso del Estado, de tal manera que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, Primera, inciso a) párrafo segundo y fracción II, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, no es acreedor a recibir financiamiento público por el 65% señalado en el numeral que antecede.

De lo anterior se desprende que los partidos políticos tienen derecho a recibir el financiamiento público ordinario de la cantidad que se entrega por el concepto que nos ocupa, procediendo en consecuencia la distribución de \$ **28'866,118.55** de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN	IMPORTE QUE SE ENTREGA EN FORMA PROPORCIONAL
Partido Acción Nacional	347,640	31.89	9'205,405.21

Partido Revolucionario Institucional	597,797	54.84	15'830,179.41
Partido de la Revolución Democrática	82,466	7.56	2'182,278.56
Partido del Trabajo	34,469	3.16	912,169.35
Partido Verde Ecologista de México	11,118	1.02	294,434.41
Partido Nueva Alianza	16,695	1.53	441,651.61
TOTAL	1'090,185	100	28'866,118.55

8.- Que al haber determinado las cantidades que se distribuyen de manera igualitaria, así como las que se distribuyen de manera proporcional a los partidos políticos, resulta procedente sumar ambos conceptos en cada caso:

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE QUE SE ENTREGA EN FORMA IGUALITARIA	IMPORTE QUE SE ENTREGA EN FORMA PROPORCIONAL	FINANC. PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACT. ORDINARIAS PERMANENTES (2010)
Partido Acción Nacional	2'220,470.65	9'205,405.21	11'425,875.86
Partido Revolucionario Institucional	2'220,470.65	15'830,179.41	18'050,650.06
Partido de la Revolución Democrática	2'220,470.65	2'182,278.56	4'402,749.21
Partido del Trabajo	2'220,470.65	912,169.35	3'132,640.00
Partido Verde Ecologista de México	2'220,470.65	294,434.41	2'514,905.06
Partido Nueva Alianza	2'220,470.65	441,651.61	2'662,122.26
Partido Convergencia	2'220,470.65	-0-	2'220,470.65

9.- Que el artículo 101, Primera, fracción II, inciso c) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que las cantidades que se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales, y dado que el cálculo realizado en el numeral que antecede, corresponde al financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, lo conducente es dividir dichas cantidades entre los doce meses del año 2010:

PARTIDO POLÍTICO	Financiamiento público ANUAL para el sostenimiento de actividades permanentes	Financiamiento público MENSUAL para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes
Partido Acción Nacional	11'425,875.86	952,156.32
Partido Revolucionario Institucional	18'050,650.06	1'504,220.83
Partido de la Revolución Democrática	4'402,749.21	366,895.76
Partido del Trabajo	3'132,640.00	261,053.33
Partido Verde Ecologista de México	2'514,905.06	209,575.42
Partido Nueva Alianza	2'662,122.26	221,843.52
Partido Convergencia	2'220,470.65	185,039.22

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción II, 3, 48, 49, 50, 71, fracción IV, 84, fracción II, 99, fracción I, 101, Primera, 119, fracción II, 120, 123, 127, fracciones VIII y XLII, y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan los montos correspondientes al financiamiento público mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2010 que recibirán los partidos políticos en la entidad, siendo estos los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL (ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES)
Partido Acción Nacional	952,156.32
Partido Revolucionario Institucional	1'504,220.83
Partido de la Revolución Democrática	366,895.76
Partido del Trabajo	261,053.33
Partido Verde Ecologista de México	209,575.42
Partido Nueva Alianza	221,843.52
Partido Convergencia	185,039.22

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Se pone, gracias señor Secretario, se pone a disposición el presente proyecto de acuerdo, de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos, así como de las compañeras y compañeros consejeros electorales.

Al no haber consideración alguna, se solicita a esta secretaría, someta a votación previa lectura de los puntos resolutiveos del presente proyecto de acuerdo de las compañeras y compañeros consejeros electorales.

EL SECRETARIO: Correspondientes al financiamiento público mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes en el año 2010, que recibirán los partidos políticos de la entidad siendo estos los siguientes.

En esa virtud esta secretaría solicita a los Consejeros Electorales de este Consejo General, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de acuerdo en mención.

Doy fe que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes respecto del proyecto de Acuerdo, mediante el cual se determina el financiamiento público, que les corresponde a los partidos políticos de la entidad para la realización de actividades ordinarias permanentes en el año 2009-2010, mismo que se eleva a la categoría de acuerdo definitivo. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, y habiendo desahogado todos los putos del orden del día, que se sujeto la presente sesión extraordinaria, solo me resta declarar los trabajos formalmente y legalmente clausurados cuando son las 8 de la noche, con 18 minutos, agradeciendo la presencia de las compañeras y compañeros representantes de los partidos políticos debidamente acreditados ante este Instituto Electoral de Tamaulipas así como a las compañeras Consejeras y Compañeros Consejeros Electorales, y agradeciendo la participación de las compañeras y compañeros de los medios de comunicación. Muchas gracias y muy buenas noches.

ACTA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 3 ORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2010. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbricas; Rúbrica; C. LIC. RODRIGO MONREAL BRISEÑO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. GUSTAVO PEÑA MARTINEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZAC.- PARTIDO DEL TRABAJO; LIC. ELOISA CALANDA GONZÁLEZ.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. JOSÉ ANTONIO AZUARA TORRES.- CONVERGENCIA.- Rubricas.